

## **Informe final**

**Procedimiento de Elaboración Participada del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas que regirán la contratación del *Servicio de Limpieza integral para el Complejo Médico “CHURRUCA-VISCA” y Dependencias de la Superintendencia de BIENESTAR***

## Índice

<b>Introducción</b>	<b>3</b>
Estado de situación previo de los procedimientos de contrataciones en la Superintendencia de BIENESTAR.	<b>4</b>
Sobre el mecanismo de elaboración participada	<b>9</b>
Objeto de la elaboración participada.	<b>16</b>
Desarrollo del procedimiento.	<b>16</b>
Ronda de Proveedores presencial.	<b>18</b>
Observaciones y sugerencias recibidas por correo electrónico.	<b>19</b>
Recomendaciones y sugerencias de las empresas. Análisis y recomendación DNTI.	<b>20</b>
Recomendaciones de carácter general para la formulación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus especificaciones técnicas.	<b>28</b>
Cierre del procedimiento.	<b>30</b>
Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares	
Anexo II - Planillas de evaluación de ofertas	

## 1. Introducción

El presente informe tiene por objeto realizar un análisis pormenorizado del Procedimiento de Elaboración Participada para la formulación de observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas, que regirán la futura contratación del **“Servicio de Limpieza integral para el Complejo Médico “CHURRUCA-VISCA” y Dependencias de la Superintendencia de BIENESTAR”**, de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (PFA).

En primer lugar, se realizará una breve exposición sobre el estado de situación de los procedimientos de contratación de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL al momento de iniciar con la presente gestión, identificando aquellos aspectos en los que resultó necesario trabajar en pos de fortalecer los principios de transparencia y eficiencia.

Luego, corresponderá evidenciar los ejes fundamentales de la elaboración participada de pliegos, como mecanismo de participación ciudadana útil en el proceso de toma de decisión pública y los beneficios de su implementación para, luego, proceder a detallar las actuaciones seguidas para el desarrollo de este procedimiento.

A continuación, se realizará un estudio de las sugerencias y recomendaciones efectuadas por parte de los proveedores que pertenecen al rubro licitatorio, conforme lo manifestado en las Rondas de Proveedores realizadas por esta Dirección Nacional de Transparencia Institucional de fechas 21 y 22 de diciembre de 2020, y en función de lo remitido por dichas firmas a la casilla de correo destinada a tal fin.

Finalmente, en el marco de las competencias asignadas por la Resolución MSG N°191/2020, que crea el “Programa de Transparencia e Integridad”, y del Acta de Entendimiento suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, registrada mediante IF-2020-65807673-APN-J#PFA, esta Dirección Nacional, en su carácter de Unidad de Implementación del presente procedimiento, emitirá su opinión respecto de las cuestiones planteadas, expresando su punto de vista jurídico y difiriendo las cuestiones técnicas para el estudio de la Unidad Requirente.

## **2. Estado de situación previo de los procedimientos de contrataciones en la Superintendencia de BIENESTAR.**

Al momento de comenzar su gestión, esta Dirección Nacional efectuó un relevamiento y diagnóstico INICIAL -en el marco de las acciones previstas en el Programa de Transparencia e Integridad- cuyo fundamento consiste en la implementación de la transparencia activa y proactiva por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y en el enfoque preventivo de la corrupción -relativo a la gestión de todas las contrataciones tramitadas y ejecutadas bajo la órbita de la Superintendencia de BIENESTAR-.

Este diagnóstico inicial nos permitió efectuar un (1) Plan de Trabajo por etapas en el cual se segmentaron y clasificaron los universos de problemas a resolver y se trazó junto con las Autoridades Máximas de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y de la Superintendencia de BIENESTAR el curso de las acciones a tomar, determinando la creación del Equipo de Trabajo correspondiente para abordar la temática en cuestión.

Cabe señalar que las reuniones iniciales de trabajo mantenidas con las autoridades superiores de la Superintendencia de BIENESTAR y de la Jefatura de POLICÍA FEDERAL ARGENTINA permitieron a esta Dirección Nacional determinar con mayor precisión la necesidad de efectuar un diagnóstico relativo a la gestión *integral* de todas las contrataciones que lleva adelante la Superintendencia de BIENESTAR en el entendimiento de que la posibilidad de éxito de las acciones de integridad y transparencia propuestas por la Dirección Nacional, **solo serían posibles si se partía de un diagnóstico adecuado y preciso que permitiera trazar los lineamientos de trabajo conjunto con el Organismo y la implementación concreta y positiva de las acciones que, de modo integral, sistemático y profesionalizado, promuevan la mejora de la gestión de la la Superintendencia de Bienestar en lo relativo a las contrataciones públicas que allí se sustancian.**

No debemos perder de vista que estamos en presencia de una Obra Social Estatal, en los términos y con los alcances previstos en la Ley 24.156( art 8 inc c) y que esa particular condición jurídica, sumado a los altos intereses de salud que la Obra Social está llamada a gestionar, requieren *necesariamente*, de un abordaje integral e integrado que promueva los estándares de transparencia e integridad pero que al mismo tiempo promueva herramientas concretas de gestión en atención a las altas prestaciones de salud al personal policial.

En tal sentido y teniendo en cuenta que el fenómeno de la corrupción es un fenómeno complejo - tal como lo ha indicado la OFICINA ANTEICORRUPCIÓN y el Informe OCDE sobre Integridad en Argentina- las acciones de nuestra Dirección Nacional en materia de

prevención de la corrupción detentan un enfoque proactivo y focalizado en las acciones de prevención y no en las acciones punitivas que resultan resortes de otros organismos del Estado, bajo el entendimiento que esta es la manera más adecuada de prevenir un fenómeno complejo de captura de la decisión pública por parte de los intereses privados.

Sumidos en esta visión de trabajo, se mantuvieron reuniones con cada uno de los eslabones que intervienen en las diferentes etapas de los procesos de compras y contrataciones: desde aquellos que confeccionan el Plan Anual de Contrataciones, las Solicitudes de Contrataciones, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Especificaciones técnicas, hasta con aquellos que efectúan las diferentes convocatorias a los procedimientos de selección, la evaluación de las ofertas y el control de la ejecución de los respectivos contratos. Es decir se ha trabajado en manera integral con todos los actores del sistema de compras y contrataciones de la Superintendencia de Bienestar.

**Es por ello que partiendo de este enfoque dinámico y preventivo de la corrupción, hemos considerado de vital importancia involucrar en el proceso de mejora y análisis de los estándares de gestión transparente y de integridad a todos los sectores que conforman la gestión de las contrataciones bajo la órbita de la Superintendencia de BIENESTAR, considerando que el involucramiento activo de todos los eslabones que forman parte integrante de la Institución resulta esencial para generar un cambio hacia adentro que perdure en el tiempo.**

A lo largo del trabajo mancomunado realizado por la mencionada Mesa de Trabajo, surgió del diagnóstico efectuado por esta Dirección Nacional de Transparencia Institucional, la existencia de diversas problemáticas que se han manifestado en forma sistemática en cada uno de los expedientes de contrataciones visualizados, en el marco de las acciones de transparencia e integridad llevadas adelante durante ese periodo.

En efecto, hemos advertido como disfuncionalidades más significativas:

- a) La importante cantidad de prestaciones de carácter ordinario y habitual que eran tramitadas, ejecutadas y validadas a través de mecanismos erogatorios diferenciados de los procedimientos de selección previstos por el propio Régimen de Contrataciones de la institución, aprobado por la Resolución N° 889/18;
- b) La baja eficacia de los procedimientos de selección a través de licitaciones públicas cuyo resultado era fracasado o desierto, lo que genera la puesta en marcha de mecanismos de excepción para atender las necesidades públicas subsistentes, con el consiguiente riesgo de firma para los funcionarios que autorizan y aprueban esos

mecanismos de excepción frente a necesidades que resultan ordinarias y habituales;

c) El deficiente control en las ejecuciones contractuales producto de la ausencia de mayores elementos de carácter objetivo en las previsiones de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y sus Especificaciones Técnicas (PET), lo cual dificulta tanto la adecuada evaluación de las ofertas por parte de la COMISIÓN de EVALUACIÓN, como el correcto control de la prestación por parte de las ÁREAS TÉCNICAS, unidades requirentes del bien o servicio en cuestión, durante la ejecución contractual.

Tal como ha indicado en varios de sus Informes de Integridad la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OAC), durante la ejecución contractual es donde se pueden generar mayores riesgos de corrupción en orden a que en las etapas de ejecución suelen encontrarse los contratistas y la administración sin el control que se da naturalmente durante la etapa de selección del contratista donde todos los oferentes ejercen un control muy fuerte sobre sus competidores.

Todas estas cuestiones fueron advertidas luego de efectuado el DIAGNÓSTICO inicial, por lo tanto, se consideró sumamente necesario ordenar la asistencia técnica para el fortalecimiento institucional por parte de esta Dirección Nacional a fin de brindar una respuesta integral, sistemática e integrada al diagnóstico inicialmente mencionado.

#### **a. Acciones realizadas.**

Ante el estado de situación antes descrito esta Dirección Nacional durante el año 2020 llevó a cabo distintas acciones a los efectos de abordar las problemáticas en cuestión. Entre ellas se pueden mencionar:

- La conformación de un PLIEGO MODELO de Bases y Condiciones Particulares para bienes y servicios (IF-2020-77753632-APN-DNTI#MSG), el cual permite concentrar los elementos de orden técnico, financiero y legal que coadyuvan a mejorar y potenciar la concurrencia de proveedores, elevando los estándares de transparencia en los procedimientos licitatorios, otorgándole a la Comisión Evaluadora de Ofertas elementos OBJETIVOS de evaluación que permitan garantizar la efectiva ejecución del contrato.

En parejo orden, esta ausencia de elementos OBJETIVOS respecto a las condiciones que debían presentarse en las Ofertas como condiciones elementales para la elegibilidad objetiva de los Oferentes, también genera un alto impacto negativo sobre el grado de cumplimiento de los contratistas y proveedores durante la ejecución contractual ya que los pliegos carecían de cláusulas expresas y de carácter cierto que determinarían el mecanismo de control de estos.

- El tratamiento de Pliegos de Bases y Condiciones específicos y Asistencia Técnica. La

Dirección Nacional de Transparencia Institucional ha brindado su asesoramiento técnico a los fines de evitar el fracaso de diversas Licitaciones Públicas, fomentando el uso de los procedimientos de contrataciones vigentes.

Muestra de ello han sido los Lineamientos y pautas para la gestión de las áreas vinculadas con las contrataciones en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (registrados mediante IF-2020-52350792-APN-DNTI#MSG, contenido como archivo embebido dentro de la Nota N° NO-2020-52376593-APN-DNTI#MSG); la realización del Dictamen s/ recomendaciones y sugerencias para el ejercicio de potestades de verificación y control por parte de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR (consignadas en la RE-2020-63903078-APN-DNTI#MSG, contenido como embebido en la NO-2020-63904596-APN-DNTI#MSG); y las CLÁUSULAS A SER INCORPORADAS EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (incorporadas como archivo embebido de la Nota N° NO-2020-61721780-APN-DNTI#MSG).

Finalmente, con motivo de alcanzar los objetivos propuestos en el Programa de Transparencia e Integridad y por indicación de la autoridad de aplicación -Subsecretaría de Control y Transparencia Institucional-, esta Dirección Nacional posee la facultad de elaborar recomendaciones, lineamientos, directivas y/o instrucciones, a los fines de fortalecer, unificar y profesionalizar la intervención de las áreas de gestión de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR, en tal entendimiento se han abordado las siguientes cuestiones en relación con los procedimientos de contratación -cada una de ellas documentadas mediante código asignado por el Sistema de Gestión Documental Electrónica-:

- Lineamientos mínimos para la elaboración del plan anual de contrataciones, pliegos de bases y condiciones particulares e informe de especificaciones técnicas -Documento obrante en IF-2020-53722690- APN-DNTI#MSG-.
- Lineamientos y pautas para la gestión de las áreas vinculadas con las contrataciones en el ámbito de la Superintendencia de BIENESTAR de la PFA, documentados mediante IF-2020-52350792-APN-DNTI#MSG.
- Contrataciones Directas por Emergencia, cuyo documento consta en la NO-2020-55800696-APN-DNTI#MSG, en respuesta a la Nota N° NO 2020-53697827-APN-J#PFA.
- Relevamiento de contrataciones de Hospitales Públicos Nacionales, Obras Sociales de capital estatal y otras jurisdicciones del Sector Público, consignado bajo

NO-2020-56063309-APN-DNTI#MSG.

- Cláusulas a ser incorporadas en los pliegos de bases y condiciones particulares de carácter técnico y económico financiero relacionados estrictamente con la correcta ejecución del contrato, documentadas mediante la Nota N° NO-2020-61721780-APN-DNTI#MSG.

- Dictamen s/ recomendaciones y sugerencias para el ejercicio de potestades de verificación y control por parte de la Superintendencia de BIENESTAR de la PFA, documentado conforme RE-2020-63903078- APN-DNTI#MSG.

- Parámetros y estándares de informes técnicos, consignados en la Nota NO-2020-67930149-APN-DNTI#MSG.

- S/ la trascendencia de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el Régimen de Contrataciones de la Superintendencia de BIENESTAR de la PFA. Ésta recomendación obra en la Nota N° NO-2020-68008112-APN DNTI#MSG.

- Respuesta a solicitud de colaboración sobre Licitación Pública N° 487- 0039-LPU20 (EX-2019-97109271-APN-DCOYS#PFA) CERTIFICADO FISCAL. PRECIO EXCESIVAMENTE MAYOR AL PRESUPUESTO OFICIAL (NO-2020-72449515-APN-DNTI#MSG).

- Recomendaciones s/ Estimación del valor presupuestario de las contrataciones, registradas en la Nota N° NO-2020-72821814-APN DNTI#MSG.

- Recomendaciones a la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco del Régimen General de Contrataciones de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, consignadas mediante IF-2020-83421621-APN-DNTI#MSG.

- Guía de Funcionamiento Comisión Evaluadora de Ofertas, obrante en el Informe N° IF-2020-83417773-APN-DNTI#MSG.

- Ampliación del Informe Técnico RE-2020-68007087-APN-DNTI#MSG. Competencia, autonomía e independencia de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Dicha ampliación surge de la Nota N° NO-2020-79877258- APN-DNTI#MSG.

- Beneficios de la Elaboración participada de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, cuya recomendación obra bajo el N° RE-2020- 62401522-APN-DNTI#MSG, en respuesta a la Nota N° NO-2020- 60698261-APN-J#PFA.

Debe destacarse que los antecedentes reseñados referidos al estado de situación de los procedimientos de contratación llevados a cabo por la Superintendencia de BIENESTAR y a las acciones ejecutadas por esta Dirección Nacional, resultan sumamente útiles a los

efectos de evidenciar las deficiencias identificadas en los procesos licitatorios y cómo ellas pueden ser abordadas, a los fines de reducirlas y/o eliminarlas, mediante la utilización del instituto de elaboración participada de pliegos, como lo ha sido en la gestión que nos ocupa.

### **3. Sobre el mecanismo de elaboración participada**

La elaboración participada de normas y, específicamente, de pliegos licitatorios se presenta como un mecanismo de participación ciudadana que promueve la transparencia en el accionar estatal; fomenta la transparencia en el proceso de formación de la decisión pública permitiendo aumentar los niveles de eficiencia en la gestión, dando mejores servicios con ahorro efectivos en los costos de las prestaciones que se licitan.

Así, cuando mejor sea la configuración de la decisión inicial que se plasma en los pliegos (configuración de la demanda) y especialmente cuánto más preciso sea el alcance de las prestaciones, más preciso será el costo a afrontar por el Estado en esa contratación, pudiéndose generar mayores ahorros y mejores condiciones durante la ejecución contractual.

Es por ello que entendemos -tal como lo ha indicado la más calificada doctrina del derecho administrativo que se cita en el presente informe- en los temas de participación útil de los ciudadanos en el proceso de decisión pública que fomentar la realización de los mecanismos de Elaboración Participada de Pliegos, aumenta los niveles de concurrencia de oferentes, mejora las condiciones de la contratación y aumenta los niveles de transparencia en el proceso de toma de decisión pública.

A través de esta herramienta la Administración somete a consulta de los proveedores, y de la ciudadanía en general, las bases del procedimiento de contratación que se propone llevar a cabo para la adquisición de bienes o servicios necesario para el cumplimiento de sus fines públicos. De esta forma, se configura como una instancia de intercambio de ideas, sugerencias y/u observaciones que promoverán el perfeccionamiento de los documentos que regirán la relación del organismo contratante y el adjudicatario del proceso, disminuyendo considerablemente la posibilidad de conflictos.

En este sentido, cabe tener presente lo expuesto por el Dr. Isaac Augusto Damsky en cuanto a que *“[l]a participación [de los particulares en el procedimiento] nos propone avanzar hacia una concepción negocial, dialógica, facilitadora de instancias de real acercamiento entre Poder Real, Poder Formal, Sociedad Civil y Sectores Sociales, desarrollando cauces procesales que posibiliten una gestión plurilateral de los intereses*

*públicos a partir de una gestión deliberativa. Permite también superar los clásicos parámetros democrático representativos, exteriorizados en los criterios de mayorías y minorías, propiciando atender en su medida y por igual a todas las partes interesadas” (Damsky, Isaac Augusto, “Desde los Derechos”, Ediciones RAP, página 204).*

*“La efectividad de la participación depende de que ésta resulte especificada como principio y como derecho pero principalmente proyectado en la centralidad de las técnicas de actuación administrativa. Requiere que los institutos cardinales del procedimiento administrativo, de la teoría del acto administrativo, de la contratación y el control público se vean realmente transformados en concreto por la aplicación específica de la participación en cada una de sus fases y elementos esenciales” (Damsky, Isaac Augusto, “Desde los Derechos”, Ediciones RAP, página 203).*

Resulta claro que la participación ciudadana en el procedimiento administrativo se encuentra estrechamente vinculada al derecho a ser oído. En este sentido, el Dr. Gordillo señala que *“la garantía de oír a los usuarios, administrados, consumidores e interesados en general, constituye también un criterio de sabiduría política, como ha sido desde siempre explicado por los autores que han tratado el tema. Ninguna clase de gente se beneficia más a la larga de una justa administración que los administradores mismos, porque el Estado está consustanciado (permeated) desde la cúspide hasta el fondo con la verdad de que el gobierno depende de la aprobación de los gobernados. El fair play en la administración enrolará las simpatías del ciudadano y reducirá enormemente la fricción con que funciona la maquinaria del gobierno. Además, a) es una garantía objetiva de razonabilidad para el administrado en cuanto percepción de que el Estado actúa con sustento fáctico, proporcionalidad, etc.; b) es un mecanismo idóneo de formación de consenso de la opinión pública respecto de la juridicidad y conveniencia del obrar estatal, de testear la reacción pública posible antes de comprometerse formalmente a un curso de acción; c) es una garantía objetiva de transparencia de los procedimientos estatales respecto de los permisionarios y concesionarios, de modo tal que el público perciba esa relación como transparente y límpida. (...) d) Es un elemento de democratización del poder, conforme al ya clásico principio de que ya la democracia es no sólo un modo de designación del poder, sino también un modo de ejercicio del poder (...) e) Es también un modo de participación ciudadana en el poder público, exigido por principios políticos, constitucionales y supranacionales”.*

*“Dicho de otra manera, el fundamento práctico del requisito de la audiencia pública o privada dentro de la garantía del debido proceso es múltiple. Sirve a) al interés público de*

*que no se produzcan actos ilegítimos, b) al interés de los particulares de poder influir con sus argumentos y pruebas antes de la toma de una decisión determinada y sirve también, empíricamente, c) a las autoridades públicas para disminuir posibles errores de hecho o de derecho en sus decisiones para mayor eficacia y consenso de sus acciones en la comunidad, y para evitar reacciones imprevistas de la comunidad en contra de una determinada acción administrativa; d) al sistema democrático para impedir la concentración excesiva del poder en una autoridad hegemónica como hemos visto tantas veces en nuestra historia” (Gordillo, Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo 2: La defensa del usuario y del administrado, Capítulo 12: El procedimiento de audiencia pública, página 454).*

Bajo esta óptica, la participación ciudadana en la elaboración de normas adquiere mayor relevancia cuando se trata de contrataciones públicas, ya que permite fortalecer los instrumentos que regirán tanto el procedimiento de selección como la futura relación contractual entre el estado y su proveedor, disminuyendo los riesgos que tal proceso conlleva: asimetría de la información, imprecisiones de las prestaciones solicitadas, cláusulas restrictivas de la concurrencia, etc.

Expone el Dr. Gordillo que *“[u]na forma de solucionar estos graves inconvenientes es introducir la publicidad y concurrencia desde el comienzo mismo de la preparación del pliego y del futuro contrato,<sup>122</sup> como se hace p. ej. en los EE.UU.: Se indican los objetivos que se busca y se piden ideas acerca de su racionalidad o viabilidad y cómo concretarlos, sin aún pedir ofertas ni comparar precios; recién cuando la administración y los potenciales interesados están de acuerdo en la factibilidad y racionalidad del pliego, se piden las ofertas”* (Gordillo, Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo 2: La defensa del usuario y del administrado, Capítulo 12: La licitación pública, página 500).

Por lo tanto, el proceso de Elaboración Participada de Pliegos posibilita la contribución en las etapas de gestación y diseño de las contrataciones a sectores que estén vinculados al bien o servicio en cuestión, con el objetivo de conocer sus opiniones y escuchar recomendaciones al respecto, promoviendo reglas de juego claras y definidas en conjunto.

De este modo *“[e]n los casos de contratación de servicios de mayor complejidad es conveniente mejorar la calidad de los pliegos, incorporando sistemas de conformación participada de todos ellos, de modo tal que permita al organismo licitante tener una mayor información es vistas a obtener una contratación más eficiente”* (María Patricia Miravé, “La

conformación participada de los Pliegos su impacto en las contrataciones del Estado Nacional”, en “Tratado de derecho administrativo y obras selectas”, Tomo 7: El derecho administrativo en la práctica, Gordillo, Agustín).

#### **a. Recepción normativa**

Los principios en los que se sustenta el mecanismo de elaboración participada de pliegos -como los son el de publicidad de los actos de gobierno, acceso a la información pública, transparencia, control y buen gobierno-, se encuentran receptados tanto a nivel nacional como supranacional.

En este sentido, la Convención Interamericana contra la Corrupción prevé la adopción de sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia del procedimiento. Asimismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su artículo 10 prevé que cada Estado parte adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, entre las que podrá incluir la instauración de procedimientos que permitan al público en general obtener información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de la Administración.

En cuanto al principio general de publicidad de los actos de gobierno nuestra Constitución nacional no establece una regla general y explícita. Sin perjuicio de ello, ha consagrado de modo claro y contundente la república democrática y dispuesto una serie de obligaciones en orden a la publicidad de los actos gubernamentales y el acceso a la información por parte de los ciudadanos (arts. 42 y 83).

Así, el derecho de acceso a la información tiene una raíz institucional, vinculada inescindiblemente con algunos de los caracteres de la forma republicana, concretamente la publicidad de los actos de gobierno<sup>1</sup> y la idea del Estado como patrimonio público de los ciudadanos y no del gobernante (arts. 1 y 22 C.N.). En este sentido, se encuentra también comprendido entre los derechos no enumerados previstos por el artículo 33, en cuanto no caben dudas de que nace del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana.

Por otra parte, se relaciona también con el ejercicio de diversos derechos individuales como el de expresión y el de peticionar a las autoridades (art. 14), y se encuentra

---

<sup>1</sup> CARLOS SÁNCHEZ VIAMONTE ubica este principio entre las doce características doctrinarias de la república democrática común a los países de América, Manual de Derecho Constitucional, Buenos Aires, Kapelusz, 1958, p. 16.

presente - expresa o tácitamente- en numerosas disposiciones incorporadas por la reforma constitucional de 1994 (arts. 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43).

A nivel legal, corresponde señalar que la Ley N° 25.188 de *“ética en el ejercicio de la función pública”*, establece que resulta un deber de comportamiento ético de los funcionarios responsables de los procedimientos administrativos *“fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan”*.

Por su parte, la Ley N° 27.275 de *“derecho de acceso a la información pública”* establece como principio general del ejercicio de la función pública la transparencia y máxima divulgación, según el cual toda la información en poder, custodia o bajo control del sujeto obligado debe ser accesible para todas las personas. Así también ha establecido el principio de máximo acceso, que consiste en que la información debe publicarse de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por la mayor cantidad de medios posibles.

Finalmente, corresponde señalar las normas que prevén la aplicación concreta y específica de mecanismos de participación ciudadana en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

En primer lugar, debe mencionarse al Decreto N° 1172/2003 que establece diversos mecanismos de transparencia en la gestión de los actos de gobierno, haciendo hincapié en la participación comunitaria, garantizando el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

Dicha norma establece a la audiencia pública como una instancia en los procesos de toma de decisiones, a cuyo efecto cualquier persona afectada o que tenga un interés particular o general, podrá poner en conocimiento o manifestar en forma individual, grupal o colectiva su perspectiva respecto a la decisión a adoptarse, que deberá ser considerada, no obstante no poseer carácter vinculante.

El mencionado decreto establece entre sus fundamentos que *“el derecho de Acceso a la Información Pública es un prerequisite de la participación que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar los propósitos para una mejor comunidad”*.

Ingresando al campo de las contrataciones públicas, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto Reglamentario N° 1030/16, establece en su artículo 26 que, cuando la complejidad o el monto del procedimiento de selección lo justifiquen se podrá autorizar una etapa previa a la convocatoria para recibir observaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.

Idéntica previsión normativa posee el Régimen General de Contrataciones para la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina, aprobado por Resolución N° 889/18 del Ministerio de Seguridad (artículo 41 y ss. del Anexo I de la citada norma).

**A modo de conclusión, corresponde señalar que las herramientas en cuestión tienen por objeto reforzar la transparencia y promover el control del accionar administrativo, a la vez que dotan de mayor consenso y legitimidad a las decisiones adoptadas, todo lo cual cobra mayor relevancia en materia de contrataciones públicas, dado que las mismas afectan de manera directa los intereses de la ciudadanía, teniendo en cuenta que allí se ponen en juego los recursos de los que dispone el estado para su desarrollo y bienestar general.**

En sentido complementario, y previo a exponer sobre los beneficios concretos de la elaboración participada de pliegos llevada a cabo, deben mencionarse las competencias y facultades de esta Dirección Nacional de Transparencia Institucional sobre las cuales reposan las acciones llevadas cabo para la gestión que nos ocupa, y por las cuales ha tomado intervención.

En primer lugar, cabe mencionar que, mediante la Decisión Administrativa N° 355/2020, se estableció que es responsabilidad de esta Dirección *“Participar en el diseño, desarrollo e implementación de políticas para la actualización y mejora de la estructura organizativa y funcional de las Fuerzas Policiales y de Seguridad...”*, estando entre sus acciones *“Intervenir preventivamente, cuando así se le requiera, en el análisis de procedimientos de selección de proveedores de las Fuerzas Policiales y de Seguridad...”*.

Por su parte, mediante Resolución N° 191/20 MSG se creó el “Programa de Transparencia e Integridad”, con la finalidad de dar asistencia y fortalecimiento institucional e impulsar acciones tendientes a preservar, promover y fortalecer a las áreas de gestión administrativa dependientes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, en temas vinculados con la ética, la transparencia y la integridad y con la

prevención de riesgos de corrupción, sienta su autoridad de aplicación la SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, y la unidad de implementación esta Dirección Nacional de Transparencia Institucional.

Finalmente, se destaca que resulta una de las acciones principales del mencionado programa la asistencia técnica y fortalecimiento institucional, bajo cuyo marco mediante Nota N° NO-2020-60698261-APN-J#PFA la Jefatura de la Policía Federal Argentina se solicitó la colaboración de esta área **“en relación a las contrataciones de los servicios de limpieza y ambulancias, para la revisión de las especificaciones técnicas ya conformadas, en el marco de lo normado en el artículo 41 y subsiguientes del Régimen General de Contrataciones para la Superintendencia de Bienestar”**.

#### **b. Beneficios del procedimiento**

Tal como se viene exponiendo, la utilización de esta clase de mecanismos brinda a la contratación beneficios relevantes y concretos, mejorando la calidad técnica de las decisiones, otorgando mayor transparencia en los procesos de toma de decisiones, promoviendo el debate público y dotando de mayor legitimidad a la adjudicación que finalmente se adopte. Asimismo, pueden identificarse los siguientes beneficios:

(i) la anticipación de la competencia entre los potenciales oferentes, donde además se podría visualizar el nivel de compromiso de éstos en la prestación del producto o servicio a contratar a través de su participación en la Ronda de Proveedores y la remisión por escrito de observaciones, consultas y /o sugerencias que permiten la mejora de los documentos licitatorios.

(ii) la eliminación o reducción de los problemas generados por la asimetría de información entre la unidad operativa de contrataciones de los organismos y los proveedores, que son quienes poseen el conocimiento técnico acabado y los detalles de organización y funcionamiento de las tareas a desarrollar. Ello, sin perjuicio de recordar que es la Administración quien, en definitiva, identifica la necesidad a satisfacer y las condiciones del servicio solicitado.

(iii) la mejora en la calidad y claridad de los pliegos particulares y por lo tanto en la voluntad de la administración pública, reforzando los fundamentos de las decisiones a adoptar;

(iv) un mejor resultado de la contratación del Estado, pudiendo ser éstas más eficientes en términos de resultado;

(v) la reducción de los costos de los controles posteriores, toda vez que teniendo en cuenta los antecedentes en la conformación de pliego no cabría cambios o cuestionamientos innecesarios o ya planteados y resueltos en esa instancia; y

(vi) la reducción de recursos administrativos y juicios presentados por la falta de claridad de los pliegos.

Es dable destacar que, tal como se desarrollará más adelante, a través de las distintas etapas de la gestión que nos ocupa, cada empresa ha aportado a la Administración Licitante elementos de carácter técnico; de mejora respecto a la correcta prestación de los futuros servicios; alternativas posibles para bajar sus costos sin poner en riesgo la correcta prestación pero formulando alternativas de gestión y control que resultan de suma importancia para el FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y el ejercicio concreto y positivo de las Buenas Prácticas Administrativas, todo lo cual estamos convencidos, redundará en una mejora sustantiva de los pliegos y de la gestión de la contratación en su conjunto.

#### **4. Objeto de la elaboración participada.**

A través de la Disposición N° DI-2020-3-APN-DNTI#MSG, se convocó a Elaboración Participada y se aprobó la instancia para la formulación de observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas para la contratación del “Servicio de Limpieza Integral para todas las Dependencias de la Superintendencia de BIENESTAR”, tramitada por EX-2020-39404582- -APN-DCOYS#PFA, estableciendo las fechas de audiencias para la participación presencial de los proveedores del rubro y habilitando un correo electrónico Institucional para la presentación de observaciones por escrito, por el plazo de diez (10) días hábiles.

#### **5. Desarrollo del procedimiento.**

En primer lugar, corresponde señalar que mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-60698261-APN-J#PFA el Titular de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA solicitó asistencia técnica a esta Dirección Nacional, en el ámbito del “Equipo de Asistencia a los Procesos Técnico-Administrativos de la Superintendencia de Bienestar”, en relación a las contrataciones de los servicios de limpieza y ambulancias.

En respuesta a dicha nota esta Dirección Nacional remitió la Nota N° NO-2020-62403295-APN-DNTI#MSG, en donde se informó que sería unidad de

implementación del proceso de elaboración participada de los pliegos correspondientes a las contrataciones de los servicios de limpieza y ambulancias. Ello conforme el Artículo 41 del RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR, aprobado por Resolución N°889/2018 del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Asimismo, se remitió en dicha nota el Dictamen N° RE-2020-62401522-APN-DNTI#MSG, a los efectos de brindar los fundamentos y la motivación que determina la conveniencia de iniciar el procedimiento de consulta pública de los pliegos.

Posteriormente, en fecha 17 de diciembre de 2020 la suscripta emitió la Disposición N°DI-2020-3-APN-DNTI#MSG antes mencionada, de convocatoria al presente procedimiento, la cual fue comunicada a las autoridades de la Policía Federal Argentina, de la Superintendencia de Bienestar de la PFA y al Subsecretario de Control y Transparencia Institucional, mediante Nota N° NO-2020-88098304-APN-DNTI#MSG, invitándolos a participar de las rondas de proveedores previstas para los días 21 y 22 de diciembre de 2020. Dicha Disposición fue publicada en la edición del 18 de diciembre de 2020 en el Boletín Oficial de la República Argentina junto con los proyectos de pliegos objeto del procedimiento.

Luego, teniendo en cuenta que a la fecha de vencimiento del plazo varios asistentes a las rondas no habían remitido sus observaciones por escrito, el 05 de enero de 2021 se dictó la Disposición N° DI-2021-1-APN-DNTI#MSG, la cual prorrogó el plazo para la presentación de dichas observaciones y sugerencias.

La mencionada Disposición de prórroga se publicó en la edición del 06 de enero de 2021 en el Boletín Oficial de la República Argentina para lograr un mayor alcance, a través de la publicidad y transparencia que tiene como finalidad esta Dirección Nacional.

Asimismo, fue comunicado a las autoridades de la Policía Federal Argentina, la Superintendencia de Bienestar de la PFA y al Subsecretario de Control y Transparencia Institucional, mediante Nota N° NO-2021-02884242-APN-DNTI#MSG.

Por su parte, como se puede observar en los documentos IF-2021-01641011-APN-DNTI#MSG y IF-2021-01646958-APN-DNTI#MSG, se enviaron invitaciones a las cámaras empresarias y a las empresas pertenecientes al rubro objeto de la contratación, informando sobre la realización de la elaboración participada y la ronda de proveedores. En dichas invitaciones se aclaró la fecha, hora y lugar donde se

desarrollarían tales instancias. Asimismo, debido a la situación sanitaria actual, se solicitó confirmación de asistencia como así también que se indiquen los datos de los/las asistentes.

Finalmente, se notificó vía mail a las empresas acerca de la prórroga del plazo por 10 días hábiles administrativos, para remitir las sugerencias y recomendaciones debido a que a la fecha de vencimiento del plazo no se había recibido la totalidad de las observaciones y sugerencias de los asistentes a las rondas de proveedores. De igual forma, se envió un mail a las cámaras que nuclean a los proveedores notificando los actos administrativos y la prórroga. Estas constancias se encuentran registradas bajo IF-2021-02876954-APN-DNTI#MSG e IF-2021-02883517-APN-DNTI#MSG.

## **6. Ronda de Proveedores presencial.**

La ronda de proveedores se desarrolló en forma presencial los días 21 y 22 de diciembre de 2020 en el Departamento Central de POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, salón Microcine, sito en Moreno 1550, Piso 2do, CABA.

A estas audiencias asistieron 6 empresas del rubro, tal como surge de las actas registradas bajo IF-2021-01634263-APN-DNTI#MSG e IF-2021-01641863-APN-DNTI#MSG, y contaron con la presencia del Titular de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, Comisario General Juan Carlos Hernandez, y de la Superintendente de Bienestar de la Policía Federal Argentina, Comisario General Margarita Delgado y la Titular de la Dirección Nacional de Transparencia Institucional, Dra. Florencia Grigera.

Asimismo, estuvieron presentes el Sr. Director de Administración Financiera de la Superintendencia de Bienestar, Comisario Inspector Victor Arce y la Jefa de la División Servicios Hospitalarios, Comisario Silvia Ramirez.

En el transcurso de las reuniones se realizó una exposición introductoria respecto del marco normativo y fáctico que dio lugar al presente procedimiento, y se puntualizó sobre los beneficios de su implementación.

Luego, las empresas asistentes fueron tomando la palabra, manifestando sus observaciones, aportes y sugerencias, tal como surgen de los documentos precitados y a los cuales corresponde remitirse en razón de brevedad, sin perjuicio del análisis que se realizará más adelante.

Al concluir ambas audiencias, los presentes suscribieron el acta en donde quedó asentado lo expresado durante la reunión. De esta forma, se dio por finalizada la etapa presencial de Ronda de proveedores.

Si bien el análisis en particular se realizará en el ítem 7 del presente informe, cabe destacar de modo general los temas consultados: determinación de los requisitos técnicos de las ofertas, jornadas y horarios de trabajo, detalles de servicios por renglón, información relativa a la etapa de ejecución contractual, información relativa a las penalidades, criterios para la evaluación de ofertas y modo de adjudicación.

## **7. Observaciones y sugerencias recibidas por correo electrónico.**

En orden con lo expuesto hasta aquí y, en línea con lo previsto por la disposición DI-2020-3-APN-DNTI#MSG que aprobó la convocatoria a la Elaboración Participada y la instancia para la formulación de observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas, se habilitó por el plazo de diez días hábiles desde el día 17 de diciembre de 2020 (fecha en que se dictó la Disposición indicada) la casilla [elaboracionparticipadaDNTI@minseg.gob.ar](mailto:elaboracionparticipadaDNTI@minseg.gob.ar) a los fines de que los interesados formulen sugerencias, aportes, consultas y observaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas.

Acto seguido, considerando que a la fecha de vencimiento del plazo varios asistentes a las rondas no habían remitido sus observaciones por escrito, el 05 de enero de 2021 se dictó la Disposición N° DI-2021-1-APN-DNTI#MSG, la cual prorrogó el plazo para la presentación de dichas observaciones y sugerencias. Esta prórroga fue debidamente notificada por correo a todos los interesados, como se puede observar en IF-2021-02883517-APN-DNTI#MSG.

A través de la casilla se han recibido opiniones muy valiosas y enaltecidas para el desenlace de esta Elaboración Participada de Pliegos. Las empresas que han enviado sus sugerencias fueron UADEL S.R.L, SIMPLIA S.A, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A, DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L., REX ARGENTINA S.A y LX ARGENTINA S.A.

Por consiguiente, fueron indicados y vinculados al expediente en el siguiente orden y número: UADEL S.R.L (IF-2021-01649174-APN-DNTI#MSG); SIMPLIA S.A. (IF-2021-01651738-APN-DNTI#MSG); DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L. (IF-2021-01652319-APN-DNTI#MSG); LA MANTOVANA SERVICIOS GENERALES S.A.

(IF-2021-01652845-APN-DNTI#MSG); LX ARGENTINA S.A.  
(IF-2021-01653232-APN-DNTI#MSG); y REX ARGENTINA S.A.  
(IF-2021-03691047-APN-DNTI#MSG).

Posteriormente, esta Dirección Nacional adujo pertinente, en virtud de las sugerencias remitidas y a los efectos de contar con la información necesaria para su consideración, solicitar ampliaciones y aclaraciones, toda vez que resultaba necesario que se expresen los fundamentos que motivaron las modificaciones propuestas, indicando el modo en que las mismas contribuirían a la mejora de las condiciones de la contratación y por lo cual considerarían conveniente su recepción en los pliegos licitatorios.

Dichas ampliaciones y aclaraciones han sido documentadas de la siguiente forma: REX ARGENTINA S.A. (IF-2021-07105641-APN-DNTI#MSG); LX ARGENTINA S.A. (IF-2021-07107446-APN-DNTI#MSG); SIMPLIA S.A. (IF-2021-07108315-APN-DNTI#MSG).

A continuación esta Dirección Nacional vertirá su apreciación a las recomendaciones y sugerencias efectuadas por las empresas en su totalidad.

## **8. Recomendaciones y sugerencias de las empresas. Análisis y recomendación DNTI.**

### **8.1. Índices económicos, presentación y evaluación de estados contables, y matriz de evaluación.**

#### **8.1.1. Factor índices económico-financieros:**

Se presentaron consultas y sugerencias respecto de los índices económicos incluidos en la matriz de evaluación de ofertas, sugiriendo la modificación de los mismos. Las propuestas fueron de variada índole, refiriéndose en algunos casos a hacer más exigentes los parámetros, mientras que en otros, apuntaban a flexibilizarlos.

Las firmas que se expresaron sobre estos puntos fueron: LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A, UADEL S.R.L. y LX ARGENTINA S.A.

Debe recordarse, en primer lugar, que los índices se calculan sobre los Estados Contables, los cuales configuran un informe técnico contable que refleja la situación económica patrimonial y financiera de una empresa, a una fecha dada y pasada.

Allí se expone una posición estática de la empresa a una determinada fecha, y se hace una estimación razonable y objetiva de los activos, de los pasivos, y del patrimonio neto

de la sociedad. Dichos estados muestran la naturaleza y cuantía de los recursos económicos y, a su vez, los derechos de los acreedores y la participación de los accionistas respecto de tales recursos.

El análisis de los balances es una labor objetiva, fuertemente basada en la recolección de datos surgidos del propio estado contable; lo cual permite su sistematización, que a su vez se concreta con una guía de procedimientos mínimos necesarios para el análisis.

En la matriz utilizada en el presente procedimiento se evalúa el cumplimiento de ciertos índices a los efectos de determinar la aptitud económica de la empresa oferente para hacer frente al servicio licitado, teniendo en cuenta la magnitud, complejidad y trascendencia económica del servicio a licitar, el cual tal como ha quedado demostrado en las audiencias celebradas, posee una gran incidencia del Rubro “MANO de OBRA” en la Estructura de Costos del Servicio, que requiere de un análisis integral de la situación económica y financiera de los oferentes previo a la adjudicación del servicio.

Debe recordarse que la prestación que constituye el Objeto de este procedimiento, resulta esencial en atención a que se trata de la prestación integral del “Servicio de Limpieza” de un Hospital y sus consultorios externos “Hospital CHURRUCA – VISCA y Dependencias de la Superintendencia de Bienestar”, razón por la cual evaluar adecuación la situación financiera de los oferentes y su capacidad técnica para ejecutar la prestación

A través de los parámetros propuestos se busca conocer, mediante elementos objetivos, la capacidad del oferente de hacer frente al pago de sus deudas, tanto en el corto como en el largo plazo, su liquidez, el grado de inversión en activos fijos, y su situación financiera, en general.

Por ello, habiendo realizado un nuevo análisis sobre los índices que surgen de la matriz de evaluación del PBCP, y teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por las empresas del rubro, se han adecuado los mismos, en virtud del tipo de servicio requerido y a los efectos de determinar con un alto grado de certeza la capacidad económico-financiera de los potenciales proveedores para hacer frente a una licitación de gran magnitud y trascendencia económica, en igualdad de condiciones.

#### **8.1.2. Presentación y evaluación de estados contables:**

La firma DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L. consulta sobre la cantidad de estados contables solicitados, teniendo en cuenta la evaluación de los mismos mediante la MATRIZ DE EVALUACIÓN.

En atención a la consulta formulada, toda vez que los índices económicos deberán ser analizados conforme los dos últimos estados contables cerrados, se adecuó el proyecto de PBCP solicitando dicha información.

### **8.1.3. Matriz de evaluación:**

La empresa DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L. consulta sobre los puntajes asignados en la MATRIZ DE EVALUACIÓN a los distintos factores ponderados, sugiriendo una modificación de los mismos sin fundamento.

Respecto a la modificación que propone se estimada que no puede ser tomada en consideración, toda vez que los puntajes asignados en la MATRIZ de EVALUACIÓN guardan **estrecha vinculación** con el OBJETO contractual, y la trascendencia técnica y económica del servicio licitado, a lo que debe agregarse que se trata de un servicio de tracto sucesivo y con un plazo de duración de un (1) año con opción a prórroga con igual periodo. Teniendo en cuenta la envergadura de la presente contratación y la cantidad de prestaciones comprendidas, se considera **extremadamente relevante el factor técnico** a los fines de garantizar el cumplimiento del servicio y de allí que la ponderación de los factores técnicos posea mayor incidencia en el resultado final.

Además, el precio es ponderado en la matriz de evaluación junto con otros factores económicos y técnicos que hacen a la certeza de las Ofertas, a fin de lograr que resulten aptas y admisibles, dejando establecido en el Pliego que solo serán consideradas las ofertas, que resulten admisibles y que su cotización sea razonable, no pudiendo entrar a la matriz de evaluación aquellas ofertas que coticen precios que sean calificados como precio vil o no serio.

La inclusión de fórmulas o matrices de evaluación resultan de suma importancia en pliegos como estos, en atención a la gran complejidad técnica del servicio y la trascendencia económica en juego, razón por la cual su inclusión garantiza una mejor evaluación de las Ofertas por parte de la Comisión de Evaluación, al tiempo que permite seleccionar a la Oferta más conveniente sobre parámetros objetivos y determina que la Oferta que obtenga mayor puntaje resulta adjudicada. Valorar este punto de la oferta genera que las mismas contengan detalladamente la metodología a desarrollar para la prestación eficiente del servicio, realizándolo, de esta manera, conforme las etapas o exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas.

Resulta muy importante para la correcta ejecución del servicio y a los fines de hacer comparables las ofertas desde el punto de vista técnicos

Asimismo, la MATRIZ en cuestión hace hincapié en el plan de trabajo y en la propuesta técnica ya que en su oferta el oferente se obliga a prestar el servicio en cumplimiento del Pliego y detallando correctamente todas las tareas y el cronograma para su realización.

Esta delimitación permite un correcto control posterior, durante la ejecución del servicio. Ello en concordancia con la opinión de esta Dirección Nacional vertida mediante dictamen de fecha 23 de Septiembre de 2020 (RE-2020-63903078-APN-DNTI#MSG) relativo al Ejercicio de las potestades de verificación y control de la Superintendencia de Bienestar

## **8.2. Inclusión del régimen de redeterminación de precios y la previsión de futuros aumentos.**

Se realizaron consultas y sugerencias sobre la posibilidad de incluir en la contratación un “régimen de redeterminación de precios” y sobre poder prever en la estructura de costos a presentar la incidencia de “futuros aumentos por paritarias”.

Al respecto, corresponde recordar que RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (aprobado por Resolución N° 889/18 MSG) no contempla la Redeterminación de Precios. Tal instituto sólo se encuentra previsto, a nivel nacional, para los contratos de obra pública (Decreto N° 691/2016).

Por su parte, se recuerda que el art. 199 del mencionado régimen establece: “RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual”.

## **8.3. Evaluación de renglones.**

Se presentaron consultas y sugerencias sobre la forma de evaluación de distintos requisitos (técnicos y económicos) en relación con los renglones que componen la licitación. Se señala en este punto que, al establecerse la posibilidad de cotizar individualmente los renglones, la evaluación debería tener en consideración tanto los aspectos técnicos específicos de dicho servicio, como su costo, sin relacionarse con el total de la contratación.

La firma que se manifestó sobre este punto fue DOMIN SERVICIOS GENERALES S.A.

Al respecto corresponde señalar que en la etapa de evaluación de ofertas se procura determinar la oferta más conveniente para cada renglón, esto es aquella propuesta que, de acuerdo con la matriz de evaluación (la cual contempla los aspectos económicos, administrativos y técnicos), obtenga el mayor puntaje. Por ello, es que la matriz de evaluación debe adecuarse según los aspectos a evaluar y la necesidad pública a satisfacer.

Por ello, se ha adecuado el proyecto de PBCB aclarando la cuestión consultada por lo cual la evaluación de cada renglón se realizará contemplando la magnitud o tipo de servicio que lo comprende. De esta forma se eficientizará el procedimiento en general, permitiendo a la Comisión Evaluadora de Ofertas ordenar su labor, estandarizando los parámetros de comparación, lo cual coadyuvará a realizar tal tarea de forma expeditiva.

#### **8.4. Jornadas de trabajo.**

Se presentaron consultas y sugerencias respecto de las jornadas de trabajo, su duración y organización, proponiendo nuevos sistemas que permitirían eficientizar los costos del servicio al disminuirse horas extras o incluir franqueros.

Las firmas que se manifestaron sobre este punto fueron SIMPLIA S.A., LX ARGENTINA S.A. y REX ARGENTINA S.A.

Al respecto, por tratarse de una cuestión estrictamente técnica deberá el área requirente analizar las sugerencias remitidas por las empresas y emitir opinión sobre el sistema que finalmente se decida establecer, ponderando los beneficios que acarrea en contraposición a otros sistemas posibles.

#### **8.5. Participación de Cooperativas.**

Se presentaron consultas y sugerencias respecto de la admisión de ofertas presentadas por cooperativas, toda vez que ello violaría la normativa nacional que prohíbe a estas asociaciones prestar este tipo de servicios a terceros, y a su vez se vería afectado el principio de igualdad que debe regir en toda contratación.

La firma que se manifiesta sobre este punto es UADEL S.R.L.

En este sentido, corresponde recordar que el principal fin práctico del cooperativismo es la eliminación de la intermediación para que el "producido" de la actividad llegue al asociado

sin el aumento de costos impuesto por la estructura del medio comercial, que incorpora al precio de costo (en el que se incluye la mano de obra) el margen de ganancia, marcando así una diferencia sustancial con las sociedades comerciales.

En los casos de cooperativas que prestan servicios para terceros, esta finalidad trascendente del funcionamiento cooperativo (la eliminación de la intermediación y la apropiación de la totalidad de la riqueza generada con el trabajo sin compartirla con un empleador) no sólo no desaparece sino que se articula del modo contrario. En lugar de proporcionar la cooperativa la estructura empresarial adecuada para que sus socios trabajen, general para la comercialización del producto final; en lugar de apropiarse el trabajador de todo el fruto de su labor, debe resignar parte del valor del mismo en aras de la ganancia de la empresa no cooperativa para la cual dio su efectiva prestación del servicio.

De esta forma, a través de ese sistema se produce la ruptura del "círculo cerrado del cooperativismo", ya que mediante este modus operandi se extiende directamente los beneficios legales de la gestión cooperativa a sectores no cooperativos.

La disminución de los costos de mano de obra por exenciones fiscales y los menores costos provisionales producirá una mejora en la oferta de precio de la misma, que será en definitiva usufructuada por la empresa u organismo destinatario de su labor.

Ello deriva en una utilización antijurídica de la figura cooperativa como instrumento creado para servir las relaciones entre los hombres, constituyendo un fraude a la Ley por medio de la creación de la Persona Jurídica ficticia, apareciendo la figura de la Cooperativa de Trabajo como el Negocio Jurídico aparentemente legítimo (Ley de Cobertura) para obtener un fraude a las Normas de la L.C.T. (Ley defraudada).

Por ello, ante la eventual irregularidad que podría traer aparejado perjuicios al Fisco quebrantando la seguridad jurídica que debe primar en las relaciones jurídicas en las que sea parte el Estado impide recomendar la recepción favorable de las ofertas formuladas por Cooperativas.

En tal inteligencia no puede perderse de vista que la Administración debe sujetar su accionar al ordenamiento jurídico (principio de legalidad) toda vez que "es inherente al ejercicio de la actividad administrativa que ésta sea desempeñada conforme a la ley, pues constituye una de las expresiones del poder público estatal, que tiene el deber de someterse a ella" (CSJN, Naviero de la Serna de López Helena M, Fallos 315:2771,

19-11-92). Ocurre que la Administración debe proceder éticamente, su comportamiento ha de ser leal y franco no pudiendo utilizar en su propio beneficio una posición ventajosa que no trasluce una recta aplicación de la ley (Conf. CSJN, fallo citado).

A pesar que la contratación de las cooperativas de trabajo constituiría una opción de "menor costo" que exige el RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, se traduce por el contrario en un costo muy elevado para el Estado. Pues nótese que a pesar de pagar menos al momento de la contratación, las consecuencias son muy gravosas, ya que en caso de comprobarse una situación fraudulenta, el Estado no sería responsable solidario junto con la Cooperativa, sino que los socios serían considerados empleados directos del Estado usuario.

Por lo expuesto, se recomienda suprimir el requisito identificado como 8.1.3, toda vez que no debieran ser receptadas las ofertas presentadas por cooperativas.

#### **8.6. Factor antecedentes de similar envergadura y antigüedad en el rubro:**

Se realizaron consultas con relación a la forma de evaluar los antecedentes de similar envergadura (su incidencia en la matriz) y la antigüedad en el rubro.

Las firmas que se expresaron al respecto fueron UADEL S.R.L., DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L. Y LX ARGENTINA S.A.

Al respecto corresponde indicar que los antecedentes similares se encuentran debidamente contemplados en la matriz, habiendo ponderado su incidencia en relación a los demás conceptos puntuados. Se ha establecido un sistema de factores, con sus puntajes, en el cual se prevé la valoración de los antecedentes acreditables en prestaciones de similares características.

Ahora bien, no debe perderse de vista que los aspectos preponderantes de la evaluación de oferta refieren a la propuesta técnica para afrontar el presente servicio y a la oferta económica.

Por su parte, en atención a la magnitud del servicio licitado, y la esencialidad de las tareas (sobre todo en establecimiento con servicios médicos), resulta razonable establecer una antigüedad en el rubro con el objeto de acreditar la experiencia técnica con un alto grado de certeza, en pos de asegurar la calidad de las prestaciones solicitadas y ofrecidas por los interesados.

La necesidad de que los Oferentes acrediten experiencia técnica y antecedentes técnicos en prestación de servicios objeto de la presente licitación, que resulten comprobables en la prestación del servicio, resulta central para asegurar condiciones de igualdad de los oferentes y permiten asegurar que la comparación de las ofertas se realice sobre bases objetivas y no subjetivas, otorgando a la comisión de evaluación de ofertas, elementos esenciales para proceder a la evaluación.

En este sentido, la antigüedad del oferente debe ser contemplada por el período que va desde la fecha de constitución, según consta en el Contrato Social o Estatuto Societario, hasta la fecha de apertura de la presente licitación. Se considerará UN (1) año de antigüedad a aquellas fracciones que superen los SEIS (6) meses. Si se tratara de una empresa continuadora de otra y esta situación fuera bien acreditada, la antigüedad a computar será la suma de ambas. En el caso de una de Unión Transitoria de Empresas (UTE) se computará la antigüedad de la mayor. El requisito de antigüedad resulta de suma trascendencia para evaluar el perfil de los oferentes y su capacidad legal para resultar adjudicatarios del servicio.

La inclusión de requisitos de orden legal, financiero y técnicos detallados en los documentos de licitación sometidos a consulta, encuentran su fundamento en la conveniencia de establecer parámetros objetivos que permitan evaluar con mayor certeza y calificar a las ofertas de acuerdo a puntaje previamente definidos en las bases del llamado en los pliegos de licitación.

#### **8.7. Descripción del servicio (tareas e insumos incluidos).**

Se presentan consultas y sugerencias respecto del alcance del servicio. Específicamente, se solicita que se brinde información sobre la inclusión de los servicios de aromatización, de goteo en mingitorios e inodoros y la provisión de alcohol en gel.

Por otra parte, se sugiere incluir en el pliego los servicios de fumigación y desratización.

Finalmente, se solicita se informe la cantidad de personas que trabajan en los edificios en donde se prestará el servicio así como si dichos lugares son de acceso al público en general.

Las firmas que se expresaron en este sentido fueron SIMPLIA S.A. y DOMIN SERVICIOS GENERALES S.A.

En primer lugar corresponde referirse a la inclusión o no de servicios anexos y complementarios al de limpieza. Al respecto, la Unidad Requirente deberá evaluar lo manifestado por las empresas y determinando la conveniencia o no de que tales prestaciones sean parte de la contratación. Sin perjuicio de ello, desde esta repartición se estima que, toda vez que el servicio de control de plagas comprende herramientas e insumos diferenciados al de los utilizados en el servicio de limpieza, no se observan razones que signifiquen la conveniencia de incluirlo en la presente contratación.

Por otra parte, respecto de la solicitud de información respecto a las personas que asisten los lugares objeto del servicio (trabajadores o público) corresponderá a la Unidad Requirente a los efectos de evaluar lo solicitado.

En este punto, se recuerda que la descripción de los servicios solicitados, incluyendo los detalles que hagan a la operatoria, permitirá que los proveedores realicen una correcta cotización pudiendo estimar la cantidad de recursos necesarios para cumplir con el nivel de prestaciones solicitadas, y optimizando sus costos.

Sin perjuicio de lo expresado, se recuerda que los oferentes deberán realizar una visita técnica para relevar los espacios, obteniendo así la información necesaria para realizar su cotización.

#### **9. Recomendaciones de carácter general para la formulación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus especificaciones técnicas.**

Sin perjuicio de las sugerencias y observaciones realizadas por las empresas participantes del presente procedimientos, corresponde realizar recomendaciones de carácter general que deberán ser tenidas en cuenta al momento de elaborar y aprobar los pliegos licitatorios, las cuales son contestes con los sucesivos dictámenes, informes y recomendaciones emitidas por esta Dirección Nacional.

a) Se recomienda reformular el nombre del procedimiento a los efectos de describir con mayor claridad el objeto del mismo, incluyendo en su nombre la mención del renglón de mayor trascendencia y mencionando de forma general a las restantes dependencias de la Superintendencia de BIENESTAR.

b) Por su parte, en atención a la trascendencia de los aspectos técnicos de la contratación, se recomienda que la unidad requirente brinde con el mayor detalle posible el alcance de las prestaciones contempladas. Ello permitirá a los oferentes conocer con

certeza las tareas a desarrollar permitiendo una cotización precisa reduciendo los costos del servicio.

Del mismo modo, una descripción detallada del servicio permitirá un correcto control durante su ejecución, brindando elementos objetivos de medición que permitan, en su caso, aplicar las penalidades correspondientes ante el cumplimiento deficiente de las obligaciones contenidas en los pliegos.

c) Por lo expuesto en el punto precedente, y en virtud de las competencias y responsabilidades que recaen sobre el titular de la Unidad Requirente, es que resulta esencial proyectar un documento que contenga las Especificaciones Técnicas del servicio que emane directamente del área mencionada, toda vez que ésta es la que se encuentra en mejores condiciones para justificar sus exigencias, detallar con la mayor precisión y especificidad posible el servicio o bien que requiera para satisfacer el interés público en cuestión, y la que asimismo se encuentra más apta para plasmar las especificaciones técnicas que serán oportunamente evaluadas y necesarias para la adjudicación del contrato.

De esta forma, se recomienda vincular a los actuados el proyecto de Especificaciones Técnicas suscripto por el titular de la Unidad Requirente, para su posterior incorporación al PBCP y aprobación por la autoridad competente.

d) Teniendo en miras la simplificación normativa del procedimiento y la eficiencia de los documentos licitatorios, deberá evitarse la solicitud de documentación que no resulte relevante a los efectos de ponderar las ofertas, o que ya se encuentre en poder de la administración (ej. Sistema de Información de Proveedores).

Asimismo, deberá evitarse solicitar declaraciones juradas de cumplimiento de obligaciones contractuales, toda vez que tal circunstancia es propio de todo contrato, siendo innecesaria su previsión.

e) Se recomienda incorporar índices a los documentos licitatorios, con el objeto de brindar información clara y concisa sobre sus contenidos.

f) A los efectos de facilitar la evaluación de las ofertas, esta Dirección Nacional ha elaborado dos documentos que se ponen a disposición de la Superintendencia de BIENESTAR para su inclusión en el procedimiento de contratación: i) Planilla de Cotización, para ser incorporada como Anexo del PBCP, la cual deberán completar los proveedores otorgando claridad a las ofertas respecto de los renglones y precios

cotizados; ii) Planillas de evaluación de ofertas (Anexo II del presente informe), para ser utilizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, las cuales establecen un procedimiento claro y ordenado para determinar los puntajes finales que determinarán el orden de mérito de cada renglón evaluado.

g) Se recuerda que, en atención a encontrarse pendiente el análisis por parte de la Unidad Requirente de las cuestiones técnicas observadas o sugeridas en el procedimiento de elaboración participada, deberá adecuarse el proyecto acompañado en el presente informe en tal sentido.

## **10. Cierre del procedimiento.**

En atención a lo expuesto en el presente informe, se ha podido observar con detalle el proceso de elaboración participada de pliegos al que han sido sometidos los documentos licitatorios a aprobar para la contratación del “Servicio de Limpieza integral para el Complejo Médico “CHURRUCA-VISCA” y Dependencias de la Superintendencia de BIENESTAR”.

Corresponde destacar que es la primera vez en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación, en el marco de un programa de Transparencia e Integridad y a través de la Dirección Nacional de Transparencia Institucional, que se llevó a cabo una instancia de participación de participación ciudadana para la confección de pliegos licitatorios, dotando a los particulares de mayor y mejor información, de manera transparente y abierta a todos los interesados.

Cabe traer a colación que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido que en “una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones, pues el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación de la gestión pública a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso” (CSJN “Giustiniani, Rubén Héctor c- YPF S.A. s- amparo por mora”, Fallos 338-1258).

En virtud de todo lo expuesto, en aras a aplicar los principios mencionados, es que esta Dirección Nacional de Transparencia Institucional consideró primordial someter la presente contratación a la modalidad de elaboración participada de pliegos, pues tal mecanismo permite asegurar el cumplimiento del principio democrático del acceso a la información pública y de participación ciudadana.

El proceso resulta un beneficio tanto para los interesados, como para la Superintendencia de BIENESTAR, en tanto a que las contrataciones son más completas y eficientes a través de este mecanismo. Ello en virtud de que permite a los potenciales oferentes conocer con previsibilidad los términos y condiciones de la contratación, pudiendo o no realizar observaciones y/o sugerencias, lo cual evita las aclaraciones posteriores o deficiencias durante el proceso.

En consecuencia, este procedimiento colabora con el refuerzo de las nociones de eficiencia y transparencia de la actuación de la Administración Pública, toda vez que admite la participación de los posibles oferentes en la elaboración de los pliegos en una instancia previa al llamado de licitación, con lo cual consiente que el potencial oferente pueda advertir las deficiencias o mejoras necesarias para la confección del pliego final.

En tales condiciones, el proceso de elaboración participada de pliegos ha sido una experiencia favorable y beneficiosa para el Ministerio de Seguridad y, en especial, para la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL.

En virtud de lo expuesto, y de las consideraciones vertidas en los párrafos precedentes, se ha elaborado el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Anexo I del presente informe) que recepta las cuestiones durante el procedimiento que nos ocupa y que es el resultado del debate público, el diálogo, el consenso y, en definitiva, la participación de los interesados en la formación de la decisión pública.

Anexo I - Informe final procedimiento de  
Elaboración Participada:

**Pliego de Bases y Condiciones**  
**Particulares**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Servicio de Limpieza integral para el Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" y Dependencias de la Superintendencia de BIENESTAR**

**TIPO DE PROCEDIMIENTO:** Licitación Pública.

**CLASE:** Nacional, de Etapa Única.

**MODALIDAD:** sin Modalidad.

**EJERCICIO FINANCIERO:** 2020.

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N°:** EX-2020-39404582- -APN-DCOYS#PFA.

**RUBRO O.N.C:** Limpieza, aseo y fumigación.

**OBJETO:** Servicio de limpieza integral para el Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" y Dependencias de la Superintendencia de BIENESTAR

**CONSULTAS:**

**LUGAR:** Deberán efectuarse a través del Portal COMPR.AR.

**PLAZO:** Podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de Ofertas.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

**LUGAR:** A través del Portal de Compras Públicas Electrónicas COMPR.AR.

**PLAZO-HORARIO:** Conforme día y hora establecido en el cronograma de la convocatoria en el Portal COMPR.AR.

**ACTO DE APERTURA:**

**LUGAR:** Se efectuará por Acto Público a través del Portal COMPR.AR.

\*\*\*\*\*

**PLAZO-HORARIO:** Conforme día y hora establecido en el cronograma de la convocatoria en el Portal COMPR.AR.

**ESPECIFICACIONES:**

RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CATÁLOGO
1	MES	12	3.3.5-3902.1
2	MES	12	3.3.5-1688.1
3	MES	12	3.3.5-1688.1
4	MES	12	3.3.5-1688.1
5	MES	12	3.3.5-1688.1
6	MES	12	3.3.5-1688.1
7	MES	12	3.3.5-1688.1
8	MES	12	3.3.5-1688.1

9	MES	12	3.3.5-1688.1
10	MES	12	3.3.5-1688.1
11	MES	12	3.3.5-3902.1
12	MES	12	3.3.5-3902.1
13	MES	12	3.3.5-3902.1
14	MES	12	3.3.5-3902.1
15	MES	12	3.3.5-3902.1

\*\*\*\*\*

16	MES	12	3.3.5-3902.1
17	MES	12	3.3.5-3902.1
18	MES	12	3.3.5-3902.1

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares no posee costo económico.

\*\*\*\*\*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**ÍNDICE**

<b>ARTÍCULO 1º: OBJETO.</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 2º: DISPOSICIONES LEGALES</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 3º: OBTENCIÓN DEL PLIEGO. CONSULTAS</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 4º: PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 5º: PERSONAS NO HABILITADAS</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 6º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 7º: INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 8.1 REQUISITOS COMUNES DE LAS OFERTAS</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 8.2 REQUISITOS ESPECIALES PARA LAS UNIONES TRANSITORIAS</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 9º: VISITA PREVIA</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 10º: INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO Y DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 11º: FORMA DE COTIZACIÓN</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 12º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 13: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 14: APERTURA</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 15: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 16: DE LA PREADJUDICACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 17: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 18: MULTA POR IMPUGNACIÓN TEMERARIA O MALICIOSA DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 19: DE LA ADJUDICACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 20: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO</b>	<b>15</b>
<b>ARTÍCULO 21: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 22: FRECUENCIA DEL SERVICIO</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 23: VIGENCIA DEL SERVICIO</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 24: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 25: DOTACIÓN DE OPERARIOS</b>	<b>19</b>
<b>ARTÍCULO 26: RECEPCIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>19</b>
<b>ARTÍCULO 27: FACTURACIÓN</b>	<b>20</b>

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
POLICÍA FEDERAL ARGENTINA  
SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO 28: CONDICIONES DE PAGO** 20

**ARTÍCULO 29: PENALIDADES** 20

**ARTÍCULO 30: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD** 21

**ARTÍCULO 31: NOTIFICACIONES** 21

**ARTÍCULO 32: DOMICILIO** 22

**ARTÍCULO 33: JURISDICCIÓN** 22

\*\*\*\*\*

### **ARTÍCULO 1º: OBJETO.**

La presente Licitación Pública, Nacional, de Etapa Única, sin Modalidad, tiene por objeto la contratación del **Servicio de Limpieza integral para el Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" y Dependencias de la Superintendencia de BIENESTAR.**

### **INTERÉS PÚBLICO INHERENTE A LA CONTRATACIÓN**

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas, o casos fortuitos y/o fuerza mayor autorizará al adjudicatario a eludir el fiel cumplimiento o no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Especificaciones Técnicas y sus Anexos y del contrato suscripto.

La prestación del servicio de limpieza significa una indispensable necesidad de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL, que no puede ser interrumpida bajo ninguna circunstancia ajena al interés comprometido, puesto que de tal modo se colocaría en un grave riesgo a los beneficiarios del servicio médico prestado.

En tal sentido, las prestaciones comprendidas en el contrato no podrán suspenderse, retardarse y/o discontinuarse hasta su total cumplimiento, y cualquier divergencia técnica que pudiera surgir respecto al modo en que deban cumplirse las prestaciones establecidas en el presente, será resuelta en forma sumaria y en tiempo real por el Poder Ejecutivo Nacional, ello sin perjuicio del posterior derecho del contratista a la recomposición de la ecuación económico-financiera, si correspondiese.

### **ARTÍCULO 2º: DISPOSICIONES LEGALES**

El presente trámite se rige por las disposiciones del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, aprobado como Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-889-APN-MSG, de fecha 06 de noviembre de 2018, el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, aprobado como Anexo III de la Resolución supra aludida y el Decreto 910/18. Son de aplicación: la Ley N° 27437 (Ley de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores), la Comunicación General de la Oficina Nacional de Contrataciones (O.N.C.) N° 76/2017 (Declaración Jurada de Intereses en virtud del Dictado del Decreto N° 202/2017), la Resolución General AFIP N° 4164-E/2017 (Incumplimientos Tributarios y/o Previsionales), la Disposición O.N.C. N° 6-E/2018 (incorporación y actualización de datos en el SIPRO), el Decreto reglamentario N°800/2018 y sus normas complementarias, Decreto DNU N°274/2019 (Lealtad Comercial), la Ley N°25.300 LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sus normas complementarias y modificatorias, la Resolución N° 220/2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y sus normas modificatorias, la Ley N° 18.875 COMPRES NACIONAL, la Resolución N°11 - E del 19 de mayo de 2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Resolución N° 185/2019 del 27 de septiembre de 2019 de la Secretaría de la Industria, la Resolución SIGEN N° 36 - E/2017 (Régimen del Sistema de Precios Testigo) y sus normas complementarias y modificatorias, la Comunicación General de la Oficina Nacional de Contrataciones (O.N.C.) N° 76/2017 (Declaración Jurada de Intereses en virtud del dictado del Decreto N° 202/2017), la Disposición O.N.C. N° 64/2016 (Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en Sistema de Información de Proveedores) y la Disposición O.N.C. N° 65/2016 (Manual de Procedimiento del COMPR.AR).

**Nota:** Los oferentes podrán consultar el Régimen general de Contrataciones para la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA en la página web [www.supbienestar.gob.ar](http://www.supbienestar.gob.ar). Asimismo, se aclara que los oferentes podrán consultar las normas citadas en el sitio de Internet [www.infoleg.gob.ar](http://www.infoleg.gob.ar), sin que pueda alegarse su desconocimiento.

**Nota 2:** Deberá tenerse presente que conforme el Artículo N° 27 de la Ley N° 27.437 la contratación de obras y servicios se rige por la Ley N° 18.875, sin perjuicio de que los bienes que se adquieran en el cumplimiento de tales obras y servicios sean alcanzados por la Ley N° 27.437 y sus normas complementarias (Decreto Reglamentario N° 800/18, Resolución 185/2019 Secretaría de Industria).

\*\*\*\*\*

### **ARTÍCULO 3°: OBTENCIÓN DEL PLIEGO. CONSULTAS**

La obtención de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares podrá realizarse accediendo a la página web de la Superintendencia de BIENESTAR, [www.supbienestar.gob.ar](http://www.supbienestar.gob.ar) y a través del portal COMPR.AR.

Las consultas podrán efectuarse hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas ingresando al Portal COMPR.AR, <https://comprar.gob.ar>.

Para ello, el oferente deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Se podrán elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, conforme a lo normado en el artículo 61 del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-889-APN-MSG - RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

### **ARTÍCULO 4°: PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR**

Podrán participar en la presente contratación las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación, que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 13 del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR- y que se encuentren incorporadas a la base de datos del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en oportunidad de la remisión de los actuados a la Comisión Evaluadora o al momento de la adjudicación en los procedimientos que no se realice la etapa de evaluación de ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Los interesados podrán participar en la contratación como oferentes en forma individual o bien como integrantes de una Unión Transitoria (UT), no pudiendo ser parte integrante de más de una de ellas. En ningún caso podrán hacer uso de ambas alternativas. La detección de alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de todas las ofertas en que participen las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

Asimismo, para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Las Sociedades que se presenten deberán estar regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales.-
- b) Tener una antigüedad no menor a diez (10) años desde la fecha de su constitución hasta la del llamado a la presente licitación.
- c) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
- d) En caso de tratarse de sociedades extranjeras domiciliadas en el exterior, deberá acreditarse que las mismas se encuentren regularmente constituidas, de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen.
- e) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

### **ARTÍCULO 5°: PERSONAS NO HABILITADAS**

No podrán contratar con la Superintendencia de BIENESTAR las personas contempladas en el artículo 13 del Régimen General Contrataciones para la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina.

Asimismo, no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos o hayan participado en tal calidad, de alguna Empresa en situación de quiebra, liquidación o concurso preventivo.-
- b) Las sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Las sociedades irregulares o de hecho.

\*\*\*\*\*

- d) Sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, y dicha sanción se encuentre firme.
- e) Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Nación o de cualquier Municipalidad o Provincia del País.
- f) Las sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes
- g) Las personas jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o local, declaradas tales por la autoridad competente.
- h) La Persona Jurídica que posea calificación distinta de 1 en la Central de Riesgo del Banco Central de la República Argentina.
- i) La persona Jurídica cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes y/o Apoderados formen parte y/o integren otra Persona Jurídica oferente.-

#### **ARTÍCULO 6º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora establecidos en el cronograma de la convocatoria, a través del Sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos y cumpliendo con todos los requerimientos contenidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, el oferente deberá completar la planilla de cotización que, como ANEXO I, forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, acompañando la documentación que integre, en soporte electrónico.

Para el caso en que en los Pliegos se solicite algún requisito que solo sea posible efectuar en forma material, como la presentación de documentos que por características deben ser presentados en soporte papel, éstos serán individualizados en la oferta y presentados en el Departamento COMPRAS Y SUMINISTROS, sito en el Primer Piso del Edificio Anexo al Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" ubicado en la calle Uspallata N° 3400, C.A.B.A., hasta el día y hora determinado como fecha de presentación de la oferta.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el Procedimiento de Registración y Autenticación de los usuarios proveedores.

En ningún caso se admitirán ofertas que no sean presentadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).

Podrán formular ofertas por todos los renglones o alguno de ellos y en caso de efectuar ofertas alternativas deberán hacerlo después de haber cotizado la oferta base.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente.

#### **ARTÍCULO 7º: INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO**

Los interesados en participar deberán cumplimentar con lo normado en la Disposición ONC N° 64/2016 y Anexo, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como así también con la Disposición N° 6-E/2018 para su incorporación y actualización de datos en el SIPRO.

#### **ARTÍCULO 8.1 REQUISITOS COMUNES DE LAS OFERTAS**

##### **Requisitos Económicos y Financieros:**

8.1.1 Los últimos DOS (2) estados contables regulares y/o estados contables parciales, suscriptos por Contador Público, con su firma debidamente legalizada, con su correspondiente informe de auditoría, y con la correspondiente Acta de Órgano de Gobierno de la Sociedad de aprobación de los mismos.

Cuando hayan transcurrido más de cinco (5) meses desde la fecha de cierre del último Balance General, las Empresas deberán presentar un Estado Patrimonial a la fecha, certificado por Contador Público Nacional.

De la documentación económica deberá surgir que el oferente posee un patrimonio que le permitirá afrontar los costos del/los Renglón/es cotizado/s, conforme la evaluación de los índices económico-financieros establecidos en la Matriz de Evaluación de Ofertas. Es condición que en dichos Estados Contables, el Resultado del ejercicio de cada uno de ellos arroje Ganancia sobre Ventas antes de impuesto.

\*\*\*\*\*

- 8.1.2 Cuadro de índices conforme MATRIZ DE EVALUACIÓN (Solvencia, Liquidez Corriente, Prueba Ácida, Endeudamiento, Financiación Propia, Inmovilización del Capital), calculados en base a los datos contenidos en cada uno de los balances generales presentados, debiendo incluir la firma de un profesional matriculado, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 8.1.3 El oferente deberá presentar junto con la Cotización, la estructura real de costos que respalda el precio mensual de cada renglón ofertado conforme el "Modelo Estructura De Costos" que, como Anexo II, forma parte integrante del presente Pliego.  
De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la Incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos para cada etapa del servicio.
- 8.1.4 Constancia de Inscripción en AFIP en la que conste que su actividad principal es la de servicios de limpieza.
- 8.1.5 Certificado fiscal para contratar vigente emitido por la AFIP.-
- 8.1.6 Deberá presentar últimas seis (6) declaraciones juradas y pagos del impuesto a los ingresos brutos e IVA, como así también la presentación y pago de F 931 SICOSS, de este último debe surgir una cantidad de personal en relación de dependencia que resulte mayor a la dotación de personal exigida en el Pliego de Especificaciones Técnicas para el/los renglón/renglones cotizado/s.
- 8.1.7 Deberá presentar las últimas seis (6) declaraciones juradas del IVA presentadas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente licitación, debe surgir una facturación mensual promedio que resulte acorde con el monto del/los renglón/es cotizados.

**Requisitos Técnicos:**

- 8.1.8 Nómina del personal propuesto para afectar al servicio, discriminado por Renglones, conforme lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Deberá indicarse nombre, apellido, tipo y número de documento de dicho personal. Asimismo, acompañará CV del personal asignado a tareas de coordinación (Supervisor General, Supervisor, encargado, capataz, etc.).
- 8.1.9 Presentar Constancia de Capacitación al personal sobre riesgos generales y específicos de la actividad, vigente (último 12 meses).
- 8.1.10 Listado de los insumos, equipamiento, materiales y productos que utilizará en caso de resultar adjudicatario, indicando origen, marca y cantidad mensual estimada; comprometiéndose a mantener un stock permanente de dichos materiales y productos para cubrir las necesidades del servicio por un período mínimo de TREINTA (30) días.  
Deberán detallarse especificaciones técnicas, Modelos y cualquier otra descripción o material gráfico que permita individualizar fehacientemente los elementos que habrán de comprometerse en la prestación.  
Para el caso del equipamiento o maquinarias deberá indicarse si los mismos son nuevos y si se encontrarán afectados exclusivamente al servicio licitado, lo que será valorado positivamente.
- 8.1.11 Plan de Trabajo propuesto para el servicio estableciendo la Metodología a desarrollar para la prestación eficiente y adecuada del objeto de la contratación conforme las exigencias establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, describiendo la dotación de personal total, categorías, rutinas, cantidad de operarios asignados a cada tarea, estructura organizativa y administrativa y funciones de quienes ejecutarán el servicio conforme las especificaciones y condiciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 8.1.12 Plan de contingencias ante eventuales contagios de COVID-19 del personal afectado al servicio, en atención a que la presente contratación será adjudicada durante la situación de emergencia sanitaria actual.
- 8.1.13 Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001.
- 8.1.14 Control Ambiental: El Oferente deberá contar con certificación ISO 14001, adjuntando el correspondiente certificado. Además, deberá presentar un detalle de la capacitación que realiza con su personal para cumplir los requisitos y normas de Seguridad Ambiental, indicando el tratamiento que efectúa con los productos y características de los mismos para ver su grado de contaminación. Deberá adjuntar copia de los instructivos que entrega a su personal referido al cuidado del medio ambiente.
- 8.1.15 Sistemas de Calidad: La Empresa deberá haber desarrollado un Sistema de Calidad basado en las Normas Internacionales ISO, a tal efecto deberá presentar certificado emitido por la Entidad que certificó el Sistema de Calidad específico para las tareas que se licitan bajo normas ISO 9001:2015 o posterior. El alcance de la mencionada certificación deberá guardar estricta relación y corresponderse con el objeto licitado.

\*\*\*\*\*

- 8.1.16 Designación de representante técnico, del cual debe adjuntarse CV que dé cuenta de la idoneidad técnica para la función, puesto que deberá cumplir las tareas de Dirección de los trabajos exigidos en los pliegos y ser ordenador e intermediario entre la empresa adjudicataria y La Superintendencia de Bienestar.
- 8.1.17 Designación de Ingeniero en Higiene y Seguridad Industrial. Deberá acompañarse copia certificada de título habilitante, matrícula profesional, Curriculum Vitae y comprobante de vinculación con el oferente (en relación de dependencia o contrato que vincule a ambas partes que deberá superar el plazo de vigencia de la presente contratación (con su correspondiente sellado).
- 8.1.18 Antecedentes Técnicos en prestaciones Similares: Como acreditación de idoneidad y capacidad técnica, el oferente deberá certificar y acreditar fehacientemente tal circunstancia de la siguiente manera:  
Acompañar un mínimo de CINCO (5) certificados en los que conste la prestación de servicios similares al licitado en los últimos años, emitidos por instituciones PÚBLICAS ó PRIVADAS, en los que se especifiquen las prestaciones que se realizan y el concepto que merece la prestación, así como el monto de los contratos adjudicados.  
Para quienes coticen los Renglones N° 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, por tratarse de limpieza en establecimientos con servicios médicos al menos uno (1) de ellas deberá ser en hospitales, o edificios sanitarios de similares características a los que se licitan. Todas ellas deberán estar suscriptas por autoridades de dichos establecimientos.  
Asimismo, deberá acompañar un listado en el que consten los siguientes datos de las mencionadas certificaciones:
1. Denominación del organismo o empresa.
  2. Domicilio y teléfono.
  3. Tipo de servicio prestado.
  4. Período del servicio.
  5. Grado de cumplimiento de la prestación por parte del oferente de las prestaciones que adjunte
- Se podrá acompañar cualquier otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente.  
La Comisión de Evaluación podrá solicitar una o más Visitas por única vez a las instalaciones donde el adjudicatario desempeña el servicio, a los efectos de verificar y validar la documentación presentada.
- 8.1.19 Plan de implementación de políticas sustentables.

**Requisitos Administrativos:**

- 8.1.20 Toda documentación que se presente en fotocopias deberá ser legible y estar certificada al momento de su presentación por Escribano Público, autoridades judiciales o administrativas competentes, legalizándose la documental cuando intervenga en su certificación notario de extraña jurisdicción.
- 8.1.21 Sindicato Obreros de Maestranza (SOMRA) : Adjuntará las últimas seis (6) boletas de pago en cumplimiento del art. 57 CCT. 74/99 juntamente con Certificado de Libre Deuda del Sindicato de Obreros de Maestranza y de la Obra Social y constancia del mismo.
- 8.1.22 En los casos que invoque ser representante autorizado de una empresa extranjera deberá acompañar la documentación debidamente legalizada por los agentes consulares de la REPÚBLICA ARGENTINA en el exterior (Decreto N° 1629/01) o en su caso, contener certificación por Apostilla (Convención de La Haya de 1961) o la Apostilla Electrónica conforme Decreto N° 172/2019.
- 8.1.23 Los documentos o partes de los mismos y/o toda leyenda impresa y/o adherida al mismo, redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por Traductor Público matriculado y certificado por el Colegio Público de Traductores.
- 8.1.24 Garantía de mantenimiento de la oferta conforme lo establecido en el "Artículo 13: Constitución de Garantías" del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 8.1.25 Toda oferta nacional deberá ser acompañada por la Declaración Jurada de Contenido Nacional que cumpla con lo estipulado en la Resolución N° 185/2019 de la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción, cuyo formulario corre adjunto al presente Pliego como Anexo III.
- 8.1.26 Contar con Declaración Jurada de Intereses y su actualización, en caso de corresponder, establecida en el Decreto 202/2017 y la Comunicación de la ONC N° 76/17, Conforme lo establecido en los Anexos IV y V del presente Pliego.

\*\*\*\*\*

- 8.1.27 Presentar Certificado de Visita de las dependencias en donde se realizará el servicio del/los renglón/renglones cotizado/s, conforme las prescripciones detalladas en el "Artículo 9º: Visita Previa" del presente Pliego.
- 8.1.28 Copia certificada de Acta de Directorio de donde surge la Individualización e identificación del Representante legal o mandatario con poder suficiente para obligar a la persona jurídica en la presente licitación.
- 8.1.29 Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- 8.1.30 Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.
- 8.1.31 Declaración jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- 8.1.32 Declaración jurada de la competencia Contencioso Administrativo Federal en caso de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la licitación o durante la ejecución contractual
- 8.1.33 Declaración jurada de aceptación de los términos de la Licitación por la cual declaran tener pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de los Pliegos que integran la documentación licitatoria y contractual y las obligaciones y sus condiciones generales y particulares emanadas de aquella.
- 8.1.34 Declaración Jurada expresando:
1. La inexistencia de rescisión por causas imputables al Oferente o sus miembros, en los últimos cinco (5) años, de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación.
  2. La inexistencia de sanciones por incumplimientos o cumplimientos deficientes de algún contrato referido a contrataciones similares al del objeto de la Licitación.
- 8.1.35 Se deja constancia que no será necesario adjuntar la documentación administrativa del proveedor que se encuentre cargada en el Sistema de Información de Proveedores.
- 8.1.36 Certificado de Libre Conflicto Laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, expedido específicamente para la presente licitación.

#### **ARTÍCULO 8.2 REQUISITOS ESPECIALES PARA LAS UNIONES TRANSITORIAS**

Las personas que se presentan agrupadas asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación mencionada en los requisitos comunes, deberá acompañar con la oferta:

- 8.2.1 Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales a favor de uno de ellos, mediante el cual se acredite sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- 8.2.2 Declaración Jurada suscripta por las personas que conforman la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
- \* El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
  - \* El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
  - \* El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
  - \* El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que las integrarán, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
  - \* El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
- 8.2.3 Cada una de las personas que se presentan agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 9º: VISITA PREVIA**

Los interesados deberán realizar una visita previa de las dependencias en donde se realizará el servicio del/los renglón/renglones cotizado/s, conforme lo detallado en el **ARTÍCULO 21: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL**

\*\*\*\*\*

**SERVICIO**, de lunes a viernes, días hábiles, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., a los fines de recoger toda información complementaria que deba obtenerse para la observación de las áreas, aprovisionamiento de materiales, máquinas, personal, insumos y/o cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación del trabajo, sus características, dificultades y costos de las tareas a realizar de conformidad con lo detallado en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. Las visitas se admitirán hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del día fijado para el acto de apertura de las ofertas. Consumada la misma, cada Dependencia extenderá el pertinente certificado de visita a nombre del interesado, en la que deberá constar la fecha, día y hora de realización de la misma. Dicho certificado deberá adjuntarse con la oferta.

La presentación de la propuesta implica que el oferente conoce los lugares del objeto a licitar, debiendo asimismo recoger toda información complementaria que deba obtenerse para la prestación del servicio, no pudiendo aducir desconocimiento alguno respecto a las obligaciones que asumirá en caso de resultar adjudicatario.

### **ARTÍCULO 10°: INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO Y DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

Los oferentes deberán encontrarse incorporados como Proveedor del Estado y con los datos actualizados, al momento de emitirse el dictamen de evaluación de las ofertas; en caso contrario sus ofertas serán excluidas del orden de mérito. El mismo temperamento se adoptará con aquellos que no hayan cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y su actualización, en caso de corresponder, establecida en el Decreto N° 202/17.

### **ARTÍCULO 11°: FORMA DE COTIZACIÓN**

Se podrá cotizar uno, varios o la totalidad de los renglones. Para todos los renglones se utiliza el MES como unidad de medida. El oferente deberá cotizar la totalidad de las unidades que componen cada renglón, indicando el precio unitario mensual. No se admitirán cotizaciones parciales, por parte de renglón, bajo pena de inadmisibilidad de la oferta sin más trámite.

En la cotización se especificará el precio unitario y cierto, en números, el precio total del renglón, en números y el total general de la cotización expresados en números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente artículo.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

Se establece el PESO como moneda de cotización y moneda de pago. Las ofertas expresadas en otra moneda serán automáticamente desestimadas. Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A. y todo otro impuesto, tasa, contribución y/o gravamen aplicable. No se aceptarán ofertas que condicionen la invariabilidad de sus precios a eventuales fluctuaciones de los mismos. Si bien se podrán adjudicar los renglones a distintos oferentes, se valorará positivamente aquellas ofertas que coticen la totalidad de los renglones que conforman el Objeto de la presente licitación.

El oferente deberá completar la planilla de cotización que, como Anexo I, forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **ARTÍCULO 12°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos. En tales casos se tendrá por retirada la oferta a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, se la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestare que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

\*\*\*\*\*

Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirare su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

**Nota:** en caso de no mantenerse la oferta, deberá manifestarlo a través del sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR. Asimismo, también deberá presentarse dicha nota en soporte papel en el Departamento COMPRAS Y SUMINISTROS de la Superintendencia de BIENESTAR sito en el Piso Primero del Edificio Anexo al Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" ubicado en la calle Uspallata N° 3400, C.A.B.A., de 09:00 a 17:00.

### **ARTÍCULO 13: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

El original o el certificado pertinente de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida, que será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado en el Departamento COMPRAS Y SUMINISTROS de la Superintendencia de BIENESTAR, sito en el Primer Piso del Edificio Anexo al Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" ubicado en la calle Uspallata N° 3400, C.A.B.A., en el horario de 09:00 a 17:00, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del Acto de Apertura, sin perjuicio de la presentación que deba realizarse en la Plataforma COMPR.AR por conducto del formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

La garantía de cumplimiento de contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, deberá integrarse dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o suscripción el contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo. La garantía deberá ser entregada en el Departamento COMPRAS Y SUMINISTROS de la Superintendencia de BIENESTAR, sito en el Primer Piso del Edificio Anexo al Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" ubicado en la calle Uspallata N° 3400, C.A.B.A., en el horario de 09:00 a 17:00.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

A los efectos de integrar las garantías tanto de Mantenimiento de la Oferta como de Cumplimiento del Contrato, se optará por algunas de las formas de cumplimiento establecidas en el Artículo 101 del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-889-APN-MSG, a saber: a) En efectivo, mediante depósito o giro bancario en la cuenta de la Superintendencia de BIENESTAR; b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria; c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001; d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Superintendencia de BIENESTAR; e) Con seguro de caución, mediante pólizas extendidas a favor de la Superintendencia de BIENESTAR; f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos a la Superintendencia de BIENESTAR; g) Mediante pagarés a la vista, cuando el monto de la garantía no supere la suma PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 416.000,00).

En caso de optarse por constituir la garantía mediante póliza de caución, con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, de conformidad a lo establecido en las disposiciones de la Resolución SSN N° 38.708/2014 y normas reglamentarias dictadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación, debiendo expresar "GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA".

\*\*\*\*\*

Cuando la garantía se formalice mediante aval bancario el mismo deberá hacerse a través de entidades bancarias autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, constituyéndose éstas, en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores con renuncia a los beneficios de división y excusión así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, subsistiendo estas cualidades hasta la extinción de las obligaciones asumidas.

Todas ellas se tomarán a entera satisfacción de la Superintendencia de BIENESTAR que evaluará su procedencia, quedando en guarda en la División TESORERÍA. Para la devolución de las mismas, serán de aplicación los términos del Artículo 104 del Anexo "supra" aludido. En cuanto a su validez, como mínimo deberán cubrir el período de Mantenimiento de la Oferta o de Cumplimiento del Contrato según corresponda.

La firma del responsable autorizante del aval, fianza o de la póliza de caución, deberá encontrarse certificada por Escribano Público, y legalizada en caso que intervenga notario de registro fuera de la Ciudad de Buenos Aires.

Las garantías deberán ser constituidas en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

#### **ARTÍCULO 14: APERTURA**

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de la Plataforma COMPR.AR, en la hora y fecha establecida en el portal <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

#### **ARTÍCULO 15: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La Comisión Evaluadora de Ofertas realizará un análisis de las ofertas presentadas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplen los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplir técnica y económicamente con el objeto del llamado en tiempo y forma. Ello a los efectos de determinar que las mismas resultan admisibles.

En ese proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá requerir sin alteración del principio de igualdad licitatoria, todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de estas.

Luego de realizar esta evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará el dictamen, conforme lo normado en el artículo N° 87 del Régimen de Compras y Contrataciones de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR, en la cual incluirá un Orden de Mérito para la adjudicación de cada renglón, conforme los puntajes obtenidos mediante la siguiente MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

**Se aclara que la metodología será aplicada para establecer el orden de mérito de las ofertas que resulten ADMISIBLES técnicamente y CONVENIENTES económicamente.**

#### **MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:**

Se aplicará la presente matriz de evaluación de ofertas sobre las ofertas admisibles, convenientes (técnica y económicamente) y que no resulten precio vil, a los fines de determinar el orden de mérito de las mismas y, en consecuencia, determinando la/s oferta/s que será/n preadjudicada/s. La evaluación será efectuada de acuerdo a los criterios, puntajes y ponderaciones establecidos en el presente artículo.

Se realizará la evaluación mediante la siguiente fórmula: (PT) Puntaje Total = OE (Oferta Económica) + IEF (Índices económico-financieros) + FT (Factor técnico) + EX (Experiencia en el rubro) + CE (Certificaciones de Calidad).

Los puntajes máximos serán los siguientes: PT (100 puntos) = OE (30 puntos) + IEF (10 puntos) + FT (40 puntos) + EX (10 puntos) + CC (10 puntos).

**I) Factor Oferta Económica (OE):** en este punto se valorará la mejor propuesta económica para cada renglón. El puntaje máximo para este factor es de 30 puntos. Cabe resaltar que el factor Oferta Económica deberá calcularse para cada Renglón, a fin de determinar la oferta económica más conveniente para cada renglón

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta de menor valor económico, **siempre que no resulten precio vil y sea admisible técnicamente**, otorgándose a las ofertas restantes un valor menor y proporcional en relación a este.

Al resto de las ofertas se les asignarán puntajes proporcionales utilizando la siguiente fórmula:

$$OE = \frac{OE \text{ mínima}}{OE \text{ evaluada}} \times 30$$

OE mínima: es la oferta económica mínima del renglón evaluado.

\*\*\*\*\*

OE evaluada: es la oferta económica del oferente evaluado para el renglón evaluado.

**II) Factor Índices económico-financieros (IEF):** Se evaluará la capacidad financiera de la firma o persona humana para hacer frente a la presente contratación. El puntaje máximo para este factor es de 10 puntos. De los dos últimos Estados Contables cerrados con anterioridad a la fecha de la presente licitación, deben surgir los siguientes índices:

INDICADOR	PUNTAJE	FÓRMULA
SOLVENCIA	1	(ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL) DEBE SER MAYOR A 2,00
LIQUIDEZ CORRIENTE	2	(ACTIVO CTE. / PASIVO CTE.) DEBE SER MAYOR A 1,80
PRUEBA ÁCIDA	1	(ACTIVO CTE. - BS CAMBIO / PASIVO CTE. ) DEBE SER IGUAL O MAYOR A 1,30
ENDEUDAMIENTO	3	( PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO ) DEBE SER IGUAL O MENOR A 0,90
FINANCIACIÓN PROPIA	1,5	(PATRIMONIO NETO / ACTIVO TOTAL) DEBE SER IGUAL O MAYOR A 0,50
INMOVILIZACIÓN DEL CAPITAL	1,5	(ACTIVO NO CORRIENTE / ACTIVO TOTAL) DEBE SER MENOR A 0,40
TOTAL FACTOR ÍNDICES ECONÓMICO-FINANCIEROS	10	

**III) Factor técnico (FT):** en este punto se evaluará la propuesta técnica, conforme lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. El puntaje máximo para este factor es de 40 puntos.

Se evaluará el plan de trabajo propuesto, el personal afectado al servicio, el equipamiento propuesto y los productos a proveer con el servicio. El puntaje del factor técnico se desglosará de la siguiente manera:

ASPECTO TÉCNICO	PUNTAJE MÁXIMO
PLAN DE TRABAJO	20
NÓMINA DE PERSONAL	15
LISTADO DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTO	5

**IV) Factor experiencia en el rubro (EX):** Se evaluarán los antecedentes presentados por el oferente, conforme los requerimientos establecidos en el artículo N° 8.1.18 del presente, y la antigüedad del oferente en el rubro, conforme la documentación que así lo acredite. El puntaje máximo para este factor es de 10 puntos.

\*\*\*\*\*

**Antecedentes de similar envergadura:** Para los Renglones N° 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18: Cuando el oferente hubiera acreditado CINCO (5) CERTIFICACIONES DE SERVICIOS de similar envergadura, siendo UNO (1) de ellos en hospitales, se le otorgará un puntaje de 6 puntos. Cuando el oferente acredite TRES (3) o CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE SERVICIOS de similar envergadura, siendo UNO (1) de ellos en hospitales, se le otorgará un puntaje de 3 puntos. Cuando el oferente no acredite ningún antecedente en un hospital o no se ajuste a las dos situaciones arriba enunciadas se le otorgará un puntaje de 0 puntos.

Para los Renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8: Cuando el oferente hubiera acreditado CINCO (5) CERTIFICACIONES DE SERVICIOS de similar envergadura se le otorgará un puntaje de 6 puntos. Cuando el oferente acredite TRES (3) o CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE SERVICIOS de similar envergadura se le otorgará un puntaje de 3 puntos. Cuando el oferente no se ajuste a las dos situaciones arriba enunciadas se le otorgará un puntaje de 0 puntos.

**Antigüedad en el rubro:** Cuando el oferente hubiera acreditado más de VEINTE (20) de antigüedad en el rubro objeto de la presente contratación, se le otorgará un puntaje de 4 puntos. Cuando el oferente acredite entre DIEZ (10) y VEINTE (20) años de antigüedad en el rubro objeto de la presente contratación, se le otorgará un puntaje de 2 puntos.

La antigüedad del oferente estará dada por el período que va desde la fecha de constitución, según consta en el Contrato Social o Estatuto Societario, hasta la fecha de apertura de la presente licitación. Se considerará UN (1) año de antigüedad a aquellas fracciones que superen los SEIS (6) meses. Si se tratara de una empresa continuadora de otra y esta situación fuera bien acreditada, la antigüedad a computar será la suma de ambas. En el caso de una de Unión Transitoria de Empresas (UTE) se computará la antigüedad de la mayor.

**V) Factor Certificaciones de Calidad (CC):** Se evaluarán las certificaciones solicitadas en los artículos N° 8.1.13, 8.1.14 y 8.1.15 del presente pliego. Dichas certificaciones son: Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001, Certificado de control ambiental ISO 14001 y Certificado de normas de calidad ISO 9001:2015 o posterior. El puntaje máximo para este factor es de 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos cuando el oferente acredite las tres certificaciones exigidas.

Se otorgarán 5 puntos cuando el oferente acredite DOS certificaciones, en la cual este incluida el certificado de normas de calidad ISO 9001:2015 o posterior.

Se otorgará 0 puntos cuando el oferente no acredite únicamente 1 certificación o ninguna o bien no cuente con el certificado de normas de calidad ISO 9001:2015.

Se realizará la sumatoria de cada factor para establecer el puntaje total de cada oferente para cada renglón y así realizar el orden de mérito.

\*La comisión evaluadora analizará en caso de que un oferente cotice la totalidad de los renglones, y siempre que su oferta sean admisible y conveniente, la posibilidad de otorgar hasta 5 puntos adicionales por recibir una oferta superadora a la solicitada en cuanto a la centralización operativa de los servicios. El análisis se centrará en los beneficios que pudiera significar tal situación para la Superintendencia de BIENESTAR, que redunde en una mejora sustantiva de las condiciones mínimas exigidas por el pliego de especificaciones técnicas, por evidenciar una capacidad técnica, operativa y de logística que permita satisfacer las necesidades públicas de manera más eficiente, en atención a la trascendencia y complejidad técnica del servicio licitado.

#### **ARTÍCULO 16: DE LA PREADJUDICACIÓN**

La preadjudicación recaerá sobre la/s oferta/s que obtengan el mayor puntaje, según el Renglón del que se trate, conforme la matriz de evaluación establecida en el Artículo N° 15 del presente Pliego. En consecuencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitirá su dictamen recomendando la adjudicación de la presente contratación, conforme el orden de mérito realizado, en un todo conforme con lo regulado por los Artículos N° 87 a 90 del Régimen de Contrataciones de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR.

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO 17: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>. Quienes no revistan tal calidad, pero tengan legitimación, también podrán impugnar el dictamen de evaluación en el mismo plazo.

**ARTÍCULO 18: MULTA POR IMPUGNACIÓN TEMERARIA O MALICIOSA DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

Si en oportunidad del acto de adjudicación se determinare que alguna impugnación al dictamen de evaluación se basó en alegaciones sobre hechos o circunstancias falsas o inexistentes, o que la conducta del impugnante revistió carácter de temeraria y/o maliciosa por cualquier otra circunstancia, se impondrá a quien la interpuso una multa del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la oferta impugnada, la que en ningún caso podrá ser inferior a DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS. Para el supuesto que la impugnación temeraria y/o maliciosa haya sido ejercida contra más de un oferente, a los efectos del cálculo de la multa se tomará como referencia la oferta de mayor cotización. Para la afectación de la multa regirá lo dispuesto en el artículo 208 del RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, debiéndose afectar la garantía de mantenimiento de oferta en el supuesto previsto en el inciso c) de dicho artículo.

**ARTÍCULO 19: DE LA ADJUDICACIÓN**

Vencido el plazo de impugnación, se resolverá mediante acto administrativo en forma fundada la adjudicación, que recaerá en favor de la/s oferta/s que obtenga/n el mayor puntaje, según el Renglón del que se trate.

La adjudicación podrá realizarse por renglón.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema COMPR.AR.

**ARTÍCULO 20: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La notificación de la Orden de Compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La misma se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante la mensajería del COMPR.AR.

**ARTÍCULO 21: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio de limpieza objeto del presente se realizará en las Dependencias de la Superintendencia de BIENESTAR detalladas a continuación.

**Renglón N° 1:** Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" y Anexos, División FARMACIA y Sección COORDINACIÓN DE INSTITUTOS-RAYITO DE SOL II, ubicado en la calle Uspallata N° 3400, C.A.B.A.

**Renglón N° 2:** Superintendencia de BIENESTAR, sita en Av. Independencia 353 C.A.B.A.

**Renglón N° 3:** Dirección General de OBRA SOCIAL, sito en Luis Sáenz Peña 375 piso 1°, 2°, 3°, 4° y 5° C.A.B.A.

**Renglón N°4:** PANTEONES POLICIALES dependientes de la División AYUDA MUTUA que se encuentran ubicados en Cementerio de la Chacharita, sito en Av. Guzmán 680 Calle 46 y 49, C.A.B.A. (Panteón Nuevo-Anexo I). Av. Federico Lacroze y Av. El Cano (Panteón Viejo).

**Renglón N° 5:** Sección VIVIENDA, sita en José Cubas 4201 C.A.B.A.

**Renglón N° 6:** Sección COORDINACIÓN DE INSTITUTOS I.E.F.I. Subcomisario Anahí GARNICA, sita en Juan B. Justo N° 5074 C.A.B.A.

**Renglón N° 7:** Sección COORDINACIÓN DE INSTITUTOS RAYITO DE SOL I, sita en Chacabuco 463 C.A.B.A.

**Renglón N° 8:** División Servicios Médicos GENERALES, sito en Sarmiento 3673 C.A.B.A.

\*\*\*\*\*

**Reglón N° 9:** Centro Médico Asistencial SAN ANTONIO DE PADUA, sito en Echeverry y Rossi, B° Policial San Antonio de PADUA - Provincia de BUENOS AIRES.

**Reglón N°10:** Centro Médico Asistencial DEPARTAMENTO CENTRAL, sito en Luis Sáenz Peña 375 PB C.A.B.A.

**Reglón N°11:** Consultorio Médico de la Superintendencia de INVESTIGACIONES FEDERALES, sito en Madariaga 6900 C.A.B.A.

**Reglón N° 12:** Consultorio Médico Departamento Escuela Federal SUBOFICIALES Y AGENTES, sito en Punta Arenas 1201 y Avalos C.A.B.A.

**Reglón N° 13:** Consultorio Médico del Instituto Universitario de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, sito en Rosario 532 C.A.B.A.

**Reglón N° 14:** Consultorio Médico del Departamento ESCUELA DE CADETES, sito en Corvalan 3698, C.A.B.A.

**Reglón N° 15:** Centro Pediátrico Altos del Instituto Educativo de Formación Integral Subcomisario Anahí GARNICA, sito en Juan B. Justo 5074 C.A.B.A.

**Reglón N° 16:** Centro Odontológico MORENO, sito en Moreno 1559, 1° piso C.A.B.A.

**Reglón N° 17:** Consultorio Médico de la Superintendencia Federal de POLICÍA CIENTÍFICA, sito en Azopardo 670 C.A.B.A.

**Reglón N° 18:** Consultorio Médico Dirección General de ORDEN URBANO Y FEDERAL, sito en Cavia 3302 C.A.B.A.

#### **ARTÍCULO 22: FRECUENCIA DEL SERVICIO**

La frecuencia del servicio objeto del presente será conforme a los días y horarios detallados a continuación, para cada renglón.

**Reglón N° 1: Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" y Anexos, División FARMACIA y Sección COORDINACIÓN DE INSTITUTOS-RAYITO DE SOL II.**

El servicio se deberá llevar a cabo las VEINTICUATRO (24) horas del día, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

A excepción de la **Sección COORDINACIÓN DE INSTITUTO-RAYITO DE SOL II**, cuya frecuencia será de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 21:00 horas.

**Reglón N° 2: Superintendencia de BIENESTAR.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a viernes, en el horario de 06:00 a 20:00 horas.

**Reglón N° 3: Dirección General de OBRA SOCIAL.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

**Reglón N° 4: PANTEONES POLICIALES.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a sábados, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

**Reglón N° 5: Sección VIVIENDA.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

\*\*\*\*\*

**Reglón N° 6: Sección COORDINACIÓN DE INSTITUTOS I.E.F.I. Subcomisario Anahí GARNICA.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 21:00 horas.

**Reglón N° 7: Sección COORDINACIÓN DE INSTITUTOS RAYITO DE SOL I.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 21:00 horas.

**Reglón N° 8: División Servicios Médicos GENERALES.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a sábados, en el horario de 07:00 a 21:00 horas.

**Reglón N° 9: Centro Médico Asistencial SAN ANTONIO DE PADUA.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a domingos, en el horario de 08:00 a 19:00 horas.

**Reglón N° 10: Centro Médico Asistencial DEPARTAMENTO CENTRAL.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a domingos, en el horario de 06:00 a 20:00 horas.

**Reglón N° 11: Consultorio Médico de la Superintendencia de INVESTIGACIONES FEDERALES.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a viernes de 14:00 a 21:00 hs.

**Reglón N° 12: Consultorio Médico Departamento Escuela Federal SUBOFICIALES Y AGENTES.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 18:00 horas.

**Reglón N° 13: Consultorio Médico del Instituto Universitario de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a viernes de 07:00 a 22:00 hs.

**Reglón N° 14: Consultorio Médico del Departamento ESCUELA DE CADETES.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a domingos de 07:00 a 14:00 hs.

**Reglón N° 15: Centro Pediátrico Altos del Instituto Educativo de Formación Integral Subcomisario Anahí GARNICA.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a sábados de 07:00 a 21:00 hs.

**Reglón N° 16: Centro Odontológico MORENO.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a sábados, en el horario de 07:00 a 20:00 horas.

**Reglón N° 17: Consultorio Médico de la Superintendencia Federal de POLICÍA CIENTÍFICA.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

**Reglón N° 18: Consultorio Médico Dirección General de ORDEN URBANO Y FEDERAL.**

La frecuencia con la que se deberá llevar a cabo el servicio de mención, será de lunes a domingos, en el horario de 06:00 a 20:00 horas.

**ARTÍCULO 23: VIGENCIA DEL SERVICIO**

El período de contratación del servicio será de DOCE (12) meses, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra. Se prevé a favor de la Superintendencia de BIENESTAR

\*\*\*\*\*

de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA la opción exclusiva de prorrogar su vigencia por un período menor o igual al adjudicado, previa comprobación del cumplimiento contractual satisfactorio y la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente.

#### **ARTÍCULO 24: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario asume durante toda la vigencia del contrato las obligaciones siguientes:

- 1) Disponer la señalética necesaria, uso de ropa de trabajo obligatoria y de los elementos de seguridad personal, conforme lo dispuesto en la norma IRAM 10.005 y demás normativa vigente en la materia de conformidad con las tareas a realizar
- 2) Acreditar póliza vigente, durante toda la relación del contrato adjudicado, del Seguro de Riesgos del Trabajo para todo el personal dependiente o contratado que brindará el servicio.
- 3) Acreditar y mantener vigente, durante toda la relación contractual, la cobertura de seguros de: a) Responsabilidad civil: a.1) Robo, hurto, pérdida o destrucción total y/o parcial; a.2) Daños en los bienes institucionales, de terceros y/o dependientes de la Institución; a.3) Lesiones y/o muerte de terceros y/o dependientes de la Institución, por la suma mínima de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000); b) Incendio por la suma mínima de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) y c) de Vida Obligatorio del personal dependiente y/o contratado para la realización de los trabajos a realizar.
- 4) Presentar junto con las facturas, constancias de pago de la A.R.T. y de los seguros solicitados en artículo 24.2 y 24.3 del presente pliego.
- 5) Presentar un Certificado de no repetición emitido por la aseguradora de Riesgos del Trabajo con relación a las pólizas concernientes al personal dependiente o contratado, a favor de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, durante toda la vigencia del contrato adjudicado.
- 6) Los daños que el personal empleado y/o contratado por la adjudicataria para brindar el Servicio pueda ocasionar en las dependencias, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad, de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella a juicio de la Institución, la cual podrá descontar la correspondiente compensación del importe de las Facturas pendientes de cobro. La adjudicataria también será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y/o efectos que se pruebe haya efectuado su personal.
- 7) Proveer al personal afectado a la prestación del servicio de un documento tipo credencial que garantice que el poseedor del mismo es empleado de la adjudicataria, el cual debe estar firmado por el responsable de la misma, estar plastificado y visualizarse en la parte superior de la vestimenta para circular por el interior del Nosocomio y/o lugares en los que se llevará a cabo el servicio que se licita. En el mismo debe consignarse nombre y apellido, tipo y número de documento, cargo que ocupa en la empresa, función específica que desarrolla y una foto CUATRO POR CUATRO (4x4).
- 8) Presentar al área de la Superintendencia de BIENESTAR responsable del servicio de cada renglón dentro de los CINCO (5) días corridos de notificada la Orden de Compra, listado del personal técnico autorizado afectado al servicio objeto del presente, indicando nombre, apellido, tipo y número de documento de dicho personal.
- 9) Denunciar de modo expreso y fehaciente a al área de la Superintendencia de BIENESTAR responsable del servicio de cada renglón toda modificación y/o sustitución que se produzca respecto de la planilla de dotación de personal presentada en la oferta, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a producirse.
- 10) Proveer la totalidad de insumos, elementos y productos de limpieza a utilizar, para cumplimentar el servicio, de conformidad con las prescripciones consignadas en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. Los mismos tendrán que ser de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado y con habilitación A.N.M.A.T. Dichos insumos, elementos y productos serán provistos bajo remito y la calidad y cantidad de los mismos será evaluada, pudiendo en su caso el área de la Superintendencia de BIENESTAR responsable del servicio de cada renglón requerir cambios y/o provisiones adicionales que estime necesario si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias para la prestación del servicio, quedando el adjudicatario obligado a su cumplimiento.
- 11) Mantener un stock permanente de los materiales y productos utilizados, para cubrir las necesidades del Nosocomio por un período mínimo de TREINTA (30) días.
- 12) Subsanan las situaciones denunciadas en el LIBRO DE ÓRDENES Y PLANILLA PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de haber sido asentadas en dicho libro.

\*\*\*\*\*

- 13) Completar diariamente, el personal que realice la limpieza integral, las planillas de seguimiento y control de prestación del servicio.
- 14) Brindar el servicio objeto del presente de conformidad con la dotación del personal detallado en el "Apartado: Dotación del Servicio" consignado para cada Renglón, conforme las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.
- 15) Cumplimentar en forma estricta todas las normas vigentes o que se dicten a partir de la vigencia Contractual en materia de Prevención de Accidentes.
- 18) Asegurar el servicio en caso de huelga y/o cualquier eventualidad que dificulte el ingreso del personal a su lugar de trabajo.
- 19) Presentar Certificado de Libre Deuda emitido por el Sindicato Obreros de Maestranza y por la Obra Social.
- 20) Hacerle saber al personal ya sea contratado o dependiente, que se encuentra prohibido realizar todo tipo de reuniones en las distintas Dependencias en donde se prestará el servicio objeto del presente y que asimismo se prohíbe la permanencia en dichos lugares fuera de las horas de trabajo establecidas.
- 21) Aumentar la dotación de operarios asignados para la realización de las tareas objeto del presente cuando la cantidad del personal afectado no le permita cumplirlas adecuadamente, conforme a lo prescripto en el "Artículo N° 25: Dotación de Operarios" del presente Pliego.
- 22) Tomar a su cargo la solución de conflictos de índole gremial que pudieran sufrir con su personal.
- 23) Tener presente que conforme el Artículo N° 27 de la Ley N° 27.437 la contratación de obras y servicios se rige por la Ley N° 18.875, sin perjuicio de que los bienes que se adquieran en el cumplimiento de tales obras y servicios sean alcanzados por la Ley N° 27.437 y sus normas complementarias (Decreto Reglamentario N° 800/18, Resolución 185/2019 Secretaría de Industria).

#### **ARTÍCULO 25: DOTACIÓN DE OPERARIOS**

El adjudicatario se constituye en el único responsable del adecuado cumplimiento de las tareas del servicio adjudicado, quedando establecido que el personal afectado al servicio no posee vinculación legal alguna con la SUPERINTENDENCIA de BIENESTAR-.

#### **ARTÍCULO 26: RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

La recepción del servicio será efectuada mensualmente por la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, quien recibirá los servicios con carácter Provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción definitiva.

El adjudicatario deberá entregar en el área de la Superintendencia de BIENESTAR responsable del servicio de cada renglón los Remitos por el servicio efectuado a los fines de la Recepción Provisional y mensualmente, se otorgará la conformidad de la recepción definitiva labrando el Acta de Recepción Definitiva dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la recepción de los servicios del mes posterior a aquel en el cual se prestaron los servicios.

En caso de silencio, vencido dicho plazo el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al de la recepción de la intimación, los servicios se tendrán por recibidos de conformidad. La conformidad definitiva no liberará al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por vicios redhibitorios durante el término de duración del contrato.

La Comisión de Recepción evaluará las planillas de presentismo que serán remitidas, mediante GDE, por la división encargada del control de presentismo y órdenes de servicio, según el Renglón del que se trate. Asimismo, cada división manifestará si el servicio se encuentra cumpliéndose en forma satisfactoria, mediante acta de conformidad del servicio.

Teniendo en cuenta la trascendencia económica de la presente contratación, la División Control de Gestión realizará un control de las planillas de presentismo mencionadas, las recepciones de servicios realizadas y su posterior pago, en forma TRIMESTRAL.

#### **ARTÍCULO 27: FACTURACIÓN**

Las facturas para todos los Renglones serán presentadas en la División SERVICIOS HOSPITALARIOS sita en el Primer Subsuelo del Edificio Bartolomé CHURRUCÁ del Complejo Médico "CHURRUCÁ-VISCA" ubicado en la calle Uspallata N° 3400, C.A.B.A., por triplicado, agregándose a cada una la correspondiente orden de compra, una vez otorgada la Recepción Definitiva de los servicios adquiridos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26.

\*\*\*\*\*

La facturación deberá presentarse conjuntamente con los comprobantes de pago de la totalidad de los seguros solicitados.

20.1. Cada factura deberá contener:

20.1.1. Número de Orden de Compra.-

20.1.2. Número y especificación del renglón.-

20.1.3. Monto y tipo de descuentos ofrecidos.-

20.2. Las mismas deben presentarse de acuerdo con las disposiciones de la A.F.I.P. Resolución General N° 4290/2018, sus complementarias y modificatorias.

20.3. El adjudicatario deberá adjuntar a las facturas presentadas copia de la documentación emitida por la A.F.I.P. que respalde la situación que reviste frente al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias, a fin de proceder a realizar o no la retención establecida en la Resolución General A.F.I.P. N° 2854/2010 (Régimen de Retención del Impuesto al Valor Agregado) y Resolución General A.F.I.P. N° 8302/2000 (Régimen de Retención al Impuesto a las Ganancias) y sus complementarias y modificatorias.

El período de facturación será mensual.

### **ARTÍCULO 28: CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará en PESOS dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la presentación de la Factura, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dicho plazo se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente, no generando en ningún supuesto el devengamiento de intereses por ningún concepto.

### **ARTÍCULO 29: PENALIDADES**

Los importes de las multas a aplicar serán deducidos primeramente de las sumas de las facturas que el adjudicatario haya presentado y se encuentren aún pendiente de cobro. Sin perjuicio del régimen de penalidades previsto en los Artículos 205° y 206° del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, se instauran las siguientes penalidades económicas como consecuencia de los incumplimientos contractuales detallados a continuación, estableciéndose el PESO como moneda de pago de dichas multas:

- 1) Del **CERO COMA CERO UNO POR CIENTO (0,01%)** del monto mensual ofertado para la prestación del servicio, ante la falta de uso de credencial identificatoria por parte del personal afectado al mismo, por cada caso detectado.
- 2) Del **CERO COMA CERO UNO POR CIENTO (0,01%)** del monto mensual ofertado para la prestación del servicio del Renglón correspondiente, por cada QUINCE (15) minutos de retardo en el arribo de cada operario al lugar y en el horario de ingreso previstos en el apartado Especificaciones Técnicas del presente pliego.
- 3) Del **CERO COMA CERO DOS POR CIENTO (0,02%)** del monto mensual ofertado para la prestación del servicio, en caso de no presentar dentro de los CINCO (5) días corridos de notificada la Orden de Compra a la División SERVICIOS HOSPITALARIOS, listado técnico del personal autorizado afectado al servicio objeto del presente.
- 4) Del **CERO COMA CERO DOS POR CIENTO (0,02%)** del monto mensual ofertado para la prestación del servicio, en caso de no notificar fehacientemente a la División SERVICIOS HOSPITALARIOS dentro de los CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a producirse, de todo reemplazo, alta, baja y/o toda modificación que se produzca en la lista del personal afectado para la prestación del servicio.
- 5) Del **CERO COMA CERO TRES POR CIENTO (0,03%)** del monto mensual ofertado para la prestación del servicio del Renglón correspondiente, por cada SESENTA (60) minutos de retardo en reemplazar la inasistencia de personal y por cada uno de los operarios designados para el desarrollo del servicio contratado.

\*\*\*\*\*

No obstante, se instaura la presente multa por incumplimiento de la ley 27.437: cuando el oferente que hubiera resultado adjudicatario en el procedimiento de selección por la aplicación de la ley 27.437 no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

### **ARTÍCULO 30: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA no asume ningún tipo de responsabilidad u obligación derivada del giro comercial del adjudicatario con motivo de la presente, como así tampoco respecto de las que vinculen este último con terceros. El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes al personal por él empleado o contratado para el cumplimiento del servicio adjudicado, así como las emergentes de eventos extraordinarios o accidentes laborales o las sufridas por terceros, haciéndose extensivas dichas responsabilidades a las aseguradoras de ART y de Responsabilidad Civil contratadas al efecto. Estarán a cargo del adjudicatario todos los gastos inherentes a la prestación del servicio como así también los impuestos presentes y futuros, nacionales y provinciales, tasas, multas y/o aportes jubilatorios a que se halle obligado como responsable, en virtud de las funciones que se pactan en el presente, estableciéndose además que el personal técnico y administrativo que participe en el presente servicio no tiene relación alguna con la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA. El adjudicatario asumirá íntegramente las responsabilidades derivadas de la prestación u omisión de los servicios que se contratan.

En todos los contratos que celebre el adjudicatario con la ART y Compañías de Seguros, deberá disponerse una cláusula estableciendo que la garantía se extenderá a favor de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y de la Superintendencia de BIENESTAR en caso de ser demandada directamente por un damnificado o presunto damnificado y que en el supuesto que el monto asegurado no cubriese el total de la eventual condena, estos organismos percibirán la garantía en forma preferencial.

### **ARTÍCULO 31: NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones entre la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de Internet del Sistema COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gov.ar> o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante el Portal COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Portal COMPR.AR –en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Portal COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

### **ARTÍCULO 32: DOMICILIO**

A todos los efectos derivados del presente procedimiento se tendrá por constituido el domicilio denunciado en el Sistema de Información de Proveedores, el cual deberá encontrarse actualizado hasta el cumplimiento total del contrato.

### **ARTÍCULO 33: JURISDICCIÓN**

Cualquier controversia o divergencia en la interpretación que surja durante el procedimiento licitatorio o el contrato que se adjudique en virtud del mismo, será sometido a la competencia de los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando a todo otro Fuero y/o Jurisdicción que pudiera corresponder.

**Nota:** Son parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, "Anexo I: Planilla de Cotización", "Anexo II": Modelo Estructura de Costos; "Anexo III: Declaración Jurada de Contenido nacional", "Anexos IV y V: Declaración Jurada de Intereses";

**ANEXO - PLANILLA DE COTIZACIÓN**

<b>Renglón N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad (meses)</b>	<b>Precio Unitario (IVA incluido)</b>	<b>Precio Total (IVA Incluido)</b>
1	Complejo Médico "CHURRUCA-VISCA" y Anexos, División FARMACIA y Sección COORDINACIÓN DE INSTITUTOS - RAYITO DE SOL II	12	\$ .-	\$ .-
2	Superintendencia de BIENESTAR	12	\$ .-	\$ .-
3	Dirección General de OBRA SOCIAL	12	\$ .-	\$ .-
4	División AYUDA MUTUA Y PROVEEDURÍA - PANTEONES POLICIALES	12	\$ .-	\$ .-
5	Sección VIVIENDA	12	\$ .-	\$ .-
6	Sección COORDINACIÓN DE INSTITUTOS I.E.F.I	12	\$ .-	\$ .-
7	Sección COORDINACIÓN DE INSTITUTOS - RAYITO DE SOL I	12	\$ .-	\$ .-
8	División SERVICIOS MÉDICOS GENERALES	12	\$ .-	\$ .-
9	Centro Médico Asistencial SAN ANTONIO DE PADUA	12	\$ .-	\$ .-
10	Centro Médico Asistencial Departamento CENTRAL	12	\$ .-	\$ .-
11	Consultorio Médico de la Superintendencia de INVESTIGACIONES FEDERALES	12	\$ .-	\$ .-
12	Consultorio Médico del Departamento Escuela Federal de SUBOFICIALES Y AGENTES	12	\$ .-	\$ .-
13	Consultorio Médico del Instituto UNIVERSITARIO	12	\$ .-	\$ .-
14	Consultorio Médico del Departamento Escuela de CADETES	12	\$ .-	\$ .-
15	Centro Pediátrico Altos del Instituto Educativo de Formación Integral	12	\$ .-	\$ .-
16	Centro Odontológico MORENO	12	\$ .-	\$ .-
17	Consultorio Médico de la Superintendencia Federal de Policía CIENTÍFICA	12	\$ .-	\$ .-
18	Consultorio médico de la Dirección General de ORDEN URBANO Y FEDERAL	12	\$ .-	\$ .-
<b>TOTAL</b>				\$ .-

ANEXO II

ESTRUCTURA DE COSTOS

Deben discriminarse los porcentajes asignados a cada uno de los ítems detallados, a mero título informativo.

Concepto	Precio (\$)	Incidencia (%) <sup>(*)</sup>
Mano de obra (incluye aportes, ART y seguros de personal)		
Equipos y maquinarias		
Gastos Generales		
Beneficio		
Impuestos		
Precio Total SIN IVA		
Precio IVA INCLUIDO <sup>(**)</sup>		

(\*) Debe sumar exactamente 100,00%.

(\*\*) Debe corresponderse con el precio total de la oferta.

ANEXO III  
DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL

**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN**

**Código NCM del Bien:**

**Bien (Descripción):**

El contenido de la presente Declaración Jurada es susceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (inciso e, Artículo 14 de la Ley N° 27.437; Artículo 32 del Anexo del Decreto N° 800/18)

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....  
(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a CINCO (5) días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	_____ %	_____ %

--

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3. Otros Conceptos, debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).

1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: i) ser producidos en Argentina; y ii) su contenido importado no debe superar el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor bruto de producción (Artículo 11 del Decreto N° 800/16).
2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.
3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

#### Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

#### Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

#### Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por Consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración

Carácter de quien firma

Fecha

ANEXO V

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

(\*) Tachar lo que no corresponda.

Declaro bajo juramento que la empresa NO / SI (\*) tiene vinculaciones en los términos del Decreto 202/17, con los siguientes funcionarios con competencia para intervenir en el presente procedimiento de contratación, de conformidad con el Decreto Nro. 910/2018:

- Sr. Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA - Comisario General Juan Carlos HERNANDEZ.
- Sra. Superintendente de BIENESTAR - Comisario General Margarita DELGADO DE MELIET.
- Sra. Directora General de OBRA SOCIAL - Comisario Mayor Liliana Beatriz AVENI.
- Sra. Directora General de SANIDAD POLICIAL - Comisario Inspector Fabiana Julia QUEVEDO.

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto Nro. 202/17.

Lugar y fecha

Firma

Aclaración

Anexo II - Informe final procedimiento de  
Elaboración Participada:

**Planillas de evaluación de ofertas**

Oferta económica										
Renglón	Oferta 1		Oferta 2		Oferta 3		Oferta 4		Oferta 5	
	Monto	Puntaje								
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
TOTAL		-		-		-		-		-

<b>Índices</b>					
	Oferta 1	Oferta 2	Oferta 3	Oferta 4	Oferta 5
Solvencia					
Liquidez corriente					
Prueba ácida					
Endeudamiento					
Financiación propia					
Inmovilización del capital					
<b>TOTAL</b>					

<b>Factor técnico</b>					
	Oferta 1	Oferta 2	Oferta 3	Oferta 4	Oferta 5
Plan de trabajo					
Nómina de personal					
Listado de maquinarias y equipamiento					
TOTAL	0	0	0	0	0

Factor experiencia técnica										
	Oferta 1		Oferta 2		Oferta 3		Oferta 4		Oferta 5	
Antecedentes de similar envergadura	Antecedentes acreditados									
	Puntaje		Puntaje		Puntaje		Puntaje		Puntaje	
Antigüedad en el rubro	Años de antigüedad									
	Puntaje		Puntaje		Puntaje		Puntaje		Puntaje	
TOTAL		0		0		0		0		0

<b>Factor Certificaciones de Calidad</b>					
	Oferta 1	Oferta 2	Oferta 3	Oferta 4	Oferta 5
ISO 9001:2015	SI / NO				
ISO 14001	SI / NO				
OHSAS 18001	SI / NO				
TOTAL					

<b>Renglón 1</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 10</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 2</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 11</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 3</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 12</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 4</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 13</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 5</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 14</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 6</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 15</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 7</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 16</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 8</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 17</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 9</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0

<b>Renglón 18</b>	Oferta Económica	Índices económicos	Factor Técnico	Experiencia Técnica	Certificaciones	Total
Oferta 1						0
Oferta 2						0
Oferta 3						0
Oferta 4						0
Oferta 5						0



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Informe final procedimiento de Elaboración Participada de proyectos de pliegos para la contratación del Servicio de Limpieza integral para las dependencias de la Superintendencia de BIENESTAR EX-2020-39404582- - APN-DCOYS#PFA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 70 pagina/s.